



Comité de Agricultura

**SUBVENCIONES A LA EXPORTACIÓN, CRÉDITOS A LA EXPORTACIÓN,
GARANTÍAS DE CRÉDITOS A LA EXPORTACIÓN O PROGRAMAS DE
SEGURO, AYUDA ALIMENTARIA INTERNACIONAL Y EMPRESAS
COMERCIALES DEL ESTADO EXPORTADORAS DE
PRODUCTOS AGROPECUARIOS**

DOCUMENTO DE ANTECEDENTES PREPARADO POR LA SECRETARÍA¹

Revisión

1. En la Declaración Ministerial relativa a la competencia de las exportaciones (documento WT/MIN(13)/40-WT/L/915) adoptada por los Ministros en Bali el 7 de diciembre de 2013 en la Novena Conferencia Ministerial de la OMC (la "Declaración de Bali"), se dice, entre otras cosas, lo siguiente:

"10. Nos comprometemos por consiguiente a aumentar la transparencia y mejorar la vigilancia en relación con todas las formas de subvenciones a la exportación y todas las medidas relativas a la exportación que tienen efecto equivalente, con el fin de apoyar el proceso de reforma.

11. Convenimos por lo tanto en celebrar anualmente debates específicos en el Comité de Agricultura para examinar las novedades que se produzcan en el ámbito de la competencia de las exportaciones. Este proceso de examen brindará a los Miembros la oportunidad de plantear cualquier cuestión relativa al pilar de la competencia de las exportaciones, con miras a la consecución del objetivo último establecido en la Declaración Ministerial de Hong Kong de 2005.

12. Este proceso de examen se llevará a cabo sobre la base de notificaciones presentadas puntualmente en virtud de las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre la Agricultura y las decisiones conexas, complementadas con información recopilada por la Secretaría de la OMC, en consonancia con la práctica seguida en 2013², sobre la base de las respuestas de los Miembros a un cuestionario, según se indica en el anexo."

2. Los debates anuales específicos primero y segundo se celebraron, respectivamente, el 5 de junio de 2014 y el 4 de junio de 2015, durante las reuniones ordinarias del Comité de Agricultura.³

3. Estos debates específicos se basaron en un documento de antecedentes de la Secretaría⁴ en el que se compilaba información extraída de las notificaciones pertinentes de los Miembros, junto con

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC. Ha sido elaborado únicamente a título informativo y no tiene la finalidad de ofrecer una interpretación jurídica autorizada u oficial de las disposiciones de los Acuerdos de la OMC en general ni en relación con ninguna entidad o medida específica mencionada en él.

² TN/AG/S/27 y TN/AG/S/27/Rev.1.

³ Véanse los informes resumidos que figuran en los documentos G/AG/R/75 y G/AG/R/78.

⁴ Los documentos G/AG/W/125, G/AG/W/125/Rev.1, G/AG/W/125/Rev.2 y G/AG/W/125/Rev.3 y sus adiciones. Documentos se actualizaron tras las reuniones con el objetivo de incluir información adicional suministrada por los Miembros.

las respuestas a un cuestionario sobre competencia de las exportaciones distribuido por la Presidenta del Comité de Agricultura.⁵

4. En la Decisión Ministerial sobre la Competencia de las Exportaciones (documento WT/MIN(15)/45-WT/L/980) adoptada por los Ministros en Nairobi el 19 de diciembre de 2015 en la Décima Conferencia Ministerial de la OMC (la "Decisión de Nairobi"), se dice, entre otras cosas, lo siguiente:

"4. El Comité de Agricultura vigilará la aplicación de la presente Decisión por los Miembros de conformidad con las prescripciones de notificación vigentes en el marco del Acuerdo sobre la Agricultura, complementadas por las disposiciones establecidas en el anexo de la presente Decisión."

5. En el Anexo de la Decisión de Nairobi se dice que, de conformidad con la Declaración de Bali, los Miembros seguirán facilitando información sobre las subvenciones a la exportación, los créditos a la exportación, las garantías de créditos a la exportación o los programas de seguro, la ayuda alimentaria internacional y las empresas comerciales del Estado exportadoras de productos agropecuarios en el marco de un proceso de examen anual, basándose en la estructura descrita en el Anexo de la Decisión de Nairobi.

6. Además, la nota 17 de la Decisión de Nairobi dice lo siguiente: *"No obstante lo dispuesto en el párrafo 4 de la presente Decisión, los países en desarrollo Miembros aplicarán el presente Anexo a más tardar cinco años después de la fecha de adopción de la presente Decisión, salvo que estén en condiciones de hacerlo en una fecha anterior"*.

7. Sobre la base de estos elementos, el 20 de enero de 2016 el Presidente del Comité de Agricultura distribuyó un cuestionario, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo de la Decisión de Nairobi, en el marco de los preparativos para el proceso de examen anual a que se hace referencia en ese Anexo.

8. El tercer debate anual específico se celebró durante la reunión ordinaria del Comité de Agricultura de 7 de junio de 2016, sobre la base del documento de antecedentes de la Secretaría G/AG/W/125/Rev.4 y sus cuatro adiciones, que forman parte integrante del mismo, que fue distribuido el 11 de mayo de 2016.

9. El tercer proceso de examen anual concluyó con la distribución por la Secretaría de una versión actualizada (documento G/AG/W/125/Rev.5 y sus cuatro adiciones) que incluía información adicional y las respuestas de los Miembros recibidas hasta el 1º de julio de 2016.

10. El 31 de octubre de 2016, el Presidente del Comité de Agricultura distribuyó un cuestionario, de conformidad con lo dispuesto en el anexo de la Decisión de Nairobi, en el marco de los preparativos para el proceso de examen anual a que se hace referencia en ese anexo. Este proceso de examen anual tendrá lugar durante la reunión ordinaria del Comité de Agricultura de junio de 2017.

11. Conforme a la práctica seguida anteriormente en el marco de la Declaración de Bali, el presente documento y sus cuatro adiciones actualizan el documento G/AG/W/125/Rev.5, con la adición de las respuestas al cuestionario distribuido el 31 de octubre de 2016 y de la información pertinente extraída de las notificaciones de los cuadros ES.1 y ES.3 y de las notificaciones al Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado recibidas por la Secretaría hasta el 5 de mayo de 2017.

12. Los siguientes Miembros respondieron al cuestionario distribuido el 31 de octubre: Argentina; Australia; Canadá; Chile; Colombia; Ecuador; Estados Unidos ; Federación de Rusia; Fiji; Filipinas; Honduras; Hong Kong, China; Islandia; Israel; Japón; Liechtenstein; Macao, China; Malasia; Mauricio; Noruega; Nueva Zelanda; Panamá; Perú; Seychelles; Singapur; Suiza; Tailandia; Taipei Chino; Trinidad y Tabago; Turquía; Ucrania; Unión Europea; y Uruguay.

⁵ En los cuestionarios que se distribuyeron el 10 de febrero de 2014 y el 26 de noviembre de 2014, respectivamente, se recogen los "Elementos para una mayor transparencia en el ámbito de la competencia de las exportaciones" contenidos en el anexo de la Declaración de Bali.

13. El presente documento, que debe leerse junto con sus adiciones, está organizado en cuatro partes⁶, que corresponden a las cuatro esferas abarcadas por el cuestionario:

- a. Parte A: Subvenciones a la exportación (véase también la adición G/AG/W/125/Rev.6/Add.1);
- b. Parte B: Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro (véase también la adición G/AG/W/125/Rev.6/Add.2);
- c. Parte C: Ayuda alimentaria internacional (véase también la adición G/AG/W/125/Rev.6/Add.3); y
- d. Parte D: Empresas comerciales del Estado exportadoras de productos agropecuarios (véase también la adición G/AG/W/125/Rev.6/Add.4)

14. En las partes A a D del presente documento se describe cómo se recabó y compiló en las adiciones pertinentes la información transmitida por los Miembros. El documento incluye asimismo diversos cuadros y gráficos resumidos conexos. La parte A contiene también información actualizada sobre los compromisos de los Miembros en materia de subvenciones a la exportación.

⁶ La Parte E, incluida en documentos anteriores, ha sido eliminada, ya que correspondía a una petición de información que no figura en el cuestionario resultante de la Decisión de Nairobi.

ÍNDICE

PARTE A - SUBVENCIONES A LA EXPORTACIÓN	6
PARTE B - CRÉDITOS A LA EXPORTACIÓN, GARANTÍAS DE CRÉDITOS A LA EXPORTACIÓN O PROGRAMAS DE SEGURO	31
PARTE C - AYUDA ALIMENTARIA INTERNACIONAL	32
PARTE D - EMPRESAS COMERCIALES DEL ESTADO EXPORTADORAS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS.....	34

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1 - Agrupaciones de productos.....	9
Cuadro 2 - Número de compromisos de reducción de las subvenciones a la exportación relativos a productos específicos, por Miembro	10
Cuadro 3 - Número de empresas comerciales del Estado exportadoras de productos agropecuarios, por Miembro	35
Cuadro 4 - Distribución de las empresas comerciales del Estado exportadoras de productos agropecuarios, por agrupación de productos.....	36

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Australia	12
Gráfico 2: Canadá	12
Gráfico 3: Colombia	13
Gráfico 4: Unión Europea	13
Gráfico 5: Islandia	14
Gráfico 6: Israel.....	14
Gráfico 7: México	15
Gráfico 8: Noruega.....	15
Gráfico 9: Sudáfrica.....	16
Chart 10: Suiza-Liechtenstein.....	16
Gráfico 11: Turquía	17
Gráfico 12: Estados Unidos de América.....	17
Gráfico 13: Venezuela, República Bolivariana de	18
Gráfico 14: Categoría 1 - Trigo y harina de trigo	19
Gráfico 15: Categoría 2 - Cereales secundarios.....	20
Gráfico 16: Categoría 3 - Arroz.....	20
Gráfico 17: Categoría 4 - Semillas oleaginosas	21
Gráfico 18: Categoría 5 - Aceites vegetales	21
Gráfico 19: Categoría 6 - Tortas oleaginosas	22
Gráfico 20: Categoría 7 - Azúcar	22
Gráfico 21: Categoría 8 - Mantequilla y aceite de mantequilla	23

Gráfico 22: Categoría 9 - Leche desnatada en polvo	23
Gráfico 23: Categoría 10 - Quesos	24
Gráfico 24: Categoría 11 - Los demás productos lácteos	24
Gráfico 25: Categoría 12 - Carne de bovino.....	25
Gráfico 26: Categoría 13 - Carne de porcino.....	25
Gráfico 27: Categoría 14 - Carne de aves de corral	26
Gráfico 28: Categoría 15 - Carne de ovino	26
Gráfico 29: Categoría 16 - Animales vivos.....	27
Gráfico 30: Categoría 17 - Huevos	27
Gráfico 31: Categoría 18 - Vino	28
Gráfico 32: Categoría 20 (incluye la categoría 19) - Frutos y legumbres y hortalizas	28
Gráfico 33: Categoría 21 - Tabaco.....	29
Gráfico 34: Categoría 22 - Algodón*	29
Gráfico 35: Categoría 23 - Productos incorporados.....	30
Gráfico 36: Categoría 24 - Los demás productos agropecuarios	30

PARTE A - SUBVENCIONES A LA EXPORTACIÓN

15. Esta parte se refiere a la información que figura en el documento G/AG/W/125/Rev.6/Add.1 sobre el recurso a las subvenciones a la exportación por los Miembros que tienen compromisos de reducción de las subvenciones a la exportación.

16. El documento G/AG/W/125/Rev.6/Add.1 actualiza el documento G/AG/W/125/Rev.5/Add.1. Incorpora la información procedente de las notificaciones del cuadro ES.1, así como las respuestas de los Miembros a la primera sección del cuestionario, relativa a los cambios operacionales en las subvenciones a la exportación, recibidas hasta el 5 de mayo de 2017. En los casos en que un Miembro no ha respondido al cuestionario o no ha presentado una notificación nueva, se ha dejado la información que figura en el documento G/AG/W/125/Rev.5/Add.1.

17. La información proporcionada por los Miembros sobre los compromisos de reducción de las subvenciones a la exportación, tanto en términos de desembolsos presupuestarios como de cantidades, disponible en el momento de la adopción de la Decisión Ministerial de Nairobi sobre la Competencia de las Exportaciones, figura en la sección I de la parte A de los documentos TN/AG/S/27/Rev.1 y TN/AG/S/27/Rev.1/Add.1. En el párrafo 27 *infra* figura información sobre las novedades en relación con los compromisos de los Miembros en materia de subvenciones a la exportación de conformidad con la Decisión Ministerial de Nairobi sobre la Competencia de las Exportaciones.

18. Al igual que en el documento G/AG/W/125/Rev.5/Add.1 y en documentos similares anteriores, en el documento G/AG/W/125/Rev.6/Add.1 no se incluye la información correspondiente a las subvenciones a la exportación de países en desarrollo Miembros notificadas, abarcadas por el párrafo 4 del artículo 9 del Acuerdo sobre la Agricultura (cuadro justificante ES.2)⁷, ni las respuestas al cuestionario en las que los Miembros sin compromisos de reducción de las subvenciones a la exportación confirmaron que no se otorgaban tales subvenciones.

19. Los desembolsos presupuestarios y las cantidades, notificados por los Miembros⁸, en relación con las subvenciones a la exportación, se muestran en dos cuadros diferentes. La mención "n.r." indica que los productos de que se trata no estaban sujetos a requisitos de notificación en el año en cuestión (bien porque el correspondiente país no era Miembro, bien porque ese tipo de compromiso -en materia de desembolsos presupuestarios o de cantidades- no se aplicaba). Una casilla en blanco significa que no se ha recibido la notificación correspondiente a ese año.

20. Se utilizan los siguientes encabezamientos en las columnas:

REF	el último dígito o los dos últimos dígitos del número de referencia (código de identificación de las subvenciones a la exportación - XSID) utilizado en el fichero de las Listas Arancelarias Refundidas (LAR) para identificar cada compromiso de reducción de las subvenciones a la exportación;
PRODUCTO	el producto o grupo de productos tal y como figura en las Listas de los Miembros (o abreviado) ⁹ ;
UNIDAD	la unidad monetaria/de cantidad utilizada para expresar los compromisos de reducción y, debajo, el símbolo de porcentaje (en cursiva); y
1995 ... 2016	con respecto a cada año: <ul style="list-style-type: none"> - los desembolsos presupuestarios o las cantidades notificados; y - la parte del compromiso anual correspondiente del Miembro para ese año expresada en porcentaje (en cursiva).

⁷ Se trata de los siguientes Miembros: Barbados; India; Corea, República de; Marruecos; Mauricio; México; Pakistán; Sri Lanka; Tailandia; y Túnez.

⁸ En el caso del Canadá, conforme a lo indicado en su respuesta al cuestionario correspondiente a 2015.

⁹ En el idioma original solamente.

21. Los niveles de compromiso anuales de los Miembros utilizados para calcular las partes figuran en la sección I de la parte A de los documentos TN/AG/S/27/Rev.1 y TN/AG/S/27/Rev.1/Add.1.

22. Con respecto a cada Miembro, el tipo de año (año civil, ejercicio financiero o fiscal o campaña de comercialización) empleado se indica en el título y, en algunos casos, se complementa con una nota que acompaña el cuadro en cuestión.

23. Australia, Canadá, Colombia, Israel, Suiza y Turquía también han facilitado información adicional en sus respuestas a la primera sección del cuestionario, que se ha incluido antes de los cuadros pertinentes.

INFORMACIÓN RESUMIDA SOBRE LOS COMPROMISOS DE LOS MIEMBROS EN MATERIA DE SUBVENCIONES A LA EXPORTACIÓN

24. De los 164 Miembros de la OMC, 25 habían consignado inicialmente compromisos de reducción de las subvenciones a la exportación en la Sección II de la Parte IV de su Lista.^{10,11} Estos Miembros se enumeran en el cuadro 2, junto con el número de compromisos relativos a productos específicos. Estos últimos están clasificados en diversos grupos para facilitar la presentación. Las agrupaciones de productos utilizadas figuran en el cuadro 1¹² y corresponden a las categorías (o grupos de productos) utilizados para el establecimiento de compromisos de reducción de las subvenciones a la exportación durante la Ronda Uruguay, conforme al documento MTN.GNG/MA/W/24, y, en relación con las exportaciones totales, conforme al documento G/AG/2, con los siguientes ajustes de presentación (en negrita en el cuadro 1):

- i. habida cuenta de la naturaleza de muchas Listas, los grupos de los frutos (categoría 19) y de las legumbres y hortalizas (categoría 20) se han reunido en uno solo (con el código 20);
- ii. se ha asignado el código 23 a las subvenciones a los productos agropecuarios que están supeditadas a la incorporación de esos productos a productos exportados ("productos incorporados");
- iii. se ha asignado el código 24 a "los demás" productos agropecuarios, esto es, los que no corresponden a ninguno de los grupos utilizados durante la Ronda Uruguay; y
- iv. se ha asignado el código 25 a "todos los productos agropecuarios" (combinados).

25. La información que figura en el cuadro 2 sobre el número de compromisos relativos a productos específicos por Miembro para cada agrupación de productos se ha extraído de las Listas de los Miembros. A los efectos del cuadro 2, se han utilizado los compromisos en materia de desembolsos presupuestarios. Los Miembros tienen también compromisos basados en las cantidades aunque, en total, estos son menos numerosos que los relativos a los desembolsos presupuestarios, debido a los compromisos globales de reducción de las subvenciones a la exportación (por ejemplo, "productos incorporados" y "todos los productos agropecuarios") para los que no existen compromisos basados en las cantidades.

¹⁰ Se cuenta a la Unión Europea como un solo Miembro; sus compromisos se basan en la Lista CLXXIII certificada - Unión Europea 25, con efecto a partir del 1º de diciembre de 2016 (documento WT/LET/1220). La Unión Europea señaló en una comunicación (G/SECRET/26) su intención de retirar las concesiones arancelarias consignadas en la Lista CXXXIX de Bulgaria y la Lista LXIX de Rumania. Este retiro entró en vigor el 1º de enero de 2007. Desde la campaña de comercialización 2006/2007, la Unión Europea ha notificado su cálculo de los "Niveles de compromiso de las CE-25 a raíz de las negociaciones en virtud del párrafo 6 del artículo XXIV relativas a la ampliación de la UE de 2004" (documento G/AG/N/EEC/57/Rev.1).

¹¹ Costa Rica ha consignado sus compromisos únicamente en la Sección III de la Parte IV de su Lista (compromisos de limitación del alcance de las subvenciones a la exportación). No obstante, como las prescripciones en materia de notificación no abarcan esta Sección de las Listas (documento G/AG/2), dicha Sección no se toma en consideración en el presente documento.

¹² Esas agrupaciones también se utilizaron en los documentos G/AG/NG/S/5, G/AG/NG/S/5/Rev.1, TN/AG/S/8, TN/AG/S/8/Rev.1, TN/AG/S/27 y TN/AG/S/27/Rev.1.

26. Según este cálculo, hay 428 compromisos de reducción de subvenciones a la exportación. Dos compromisos se aplican a "todos los productos agropecuarios" y cinco a "productos incorporados". Los 421 restantes son compromisos relativos a productos específicos, tanto en materia de desembolsos presupuestarios como de cantidades.¹³

¹³ En el caso del compromiso de Polonia con respecto a "animal husbandry products" (productos de la cría de animales), en la Lista no figura ningún compromiso relativo a las cantidades.

Cuadro 1 - Agrupaciones de productos

Código	Productos abarcados
1	Trigo y harina de trigo
2	Cereales secundarios
3	Arroz
4	Semillas oleaginosas
5	Aceites vegetales
6	Tortas oleaginosas
7	Azúcar
8	Mantequilla y aceite de mantequilla
9	Leche desnatada en polvo
10	Quesos
11	Otros productos lácteos
12	Carne de bovino
13	Carne de porcino
14	Carne de aves de corral
15	Carne de ovino
16	Animales vivos
17	Huevos
18	Vino
20	Frutos y legumbres y hortalizas
(incluye el código 19)	
21	Tabaco
22	Algodón
23	Productos incorporados
24	Los demás productos agropecuarios
25	Todos los productos agropecuarios

Cuadro 2 - Número de compromisos de reducción de las subvenciones a la exportación relativos a productos específicos, por Miembro

Miembro	Grupos de productos (véanse las designaciones en el cuadro 1)																								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	20	21	22	23	24	25	TODOS
Australia								1	1	1	1								1						5
Brasil		1			1	1	1				1	1		1				1	2	1	1		4		16
Bulgaria	1			1						2	1	1	3	1	2	1	1	28	1		1				44
Canadá	1	1		1	1	1		1	1	1	1							1				1			11
Chipre										1	1	1	1	1	1			1	2						9
Colombia			1				1				1							3	1	1			10		18
Estados Unidos de América	1	1	1		1			1	1	1	1	1	1	1		1	1								13
Hungría	1	1		1	1		1			1		1	1	1	1	3		1	2						16
Indonesia			1																						1
Islandia											1					1									2
Israel																			3		1		2		6
México	1	2					1												1						5
Noruega								1		1	1	1	1	1	1		1		1			1	1		11
Nueva Zelandia																								1	1
Panamá																								1	1
Polonia				1	1		1		1		1	1		1		1		4					5		17
República Checa	1	1			1		1		1		1	1	1	1	1			1	1				4		16
República Eslovaca	1	1			1		1		1		1	1	1	1	1			1	1				5		17
Rumania		1		1	1		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		2							13
Sudáfrica	1	4		1	2		2	1	1	1	1	2	1	1	1		1	1	5	2	1		33		62
Suiza-Liechtenstein											1					1		2				1			5
Turquía	2	3			4			1		1	3	3		1	1			14	1				9		44
Unión Europea	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1	1			1	1	2	1		1	1		20
Uruguay			1			1		1																	3
Venezuela, República Bolivariana de		1	4								1							46	4				16		72
Todos los Miembros	11	18	9	7	15	3	11	9	8	12	17	17	9	15	9	9	7	9	121	11	4	5	90	2	428

NOVEDADES EN RELACIÓN CON LOS COMPROMISOS DE LOS MIEMBROS EN MATERIA DE SUBVENCIONES A LA EXPORTACIÓN

27. El 17 de febrero de 2017, Australia presentó un proyecto que contiene las modificaciones de la Parte IV de la Lista I - Australia para eliminar sus subvenciones a la exportación de conformidad con la Decisión Ministerial sobre la Competencia de las Exportaciones.¹⁴

INFORMACIÓN RESUMIDA SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA EXPORTACIÓN

28. En el siguiente cuadro se resume la información disponible en relación con las subvenciones a la exportación concedidas por los Miembros que han comunicado tales subvenciones en su última notificación del cuadro ES.1¹⁵, desde 2004.

Miembro	Año de la última notificación disponible	Suma de los desembolsos presupuestarios notificados en relación con las subvenciones a la exportación, en % de la suma de los niveles de compromiso en materia de desembolsos presupuestarios en relación con las subvenciones a la exportación	Productos comprendidos
Canadá	2015	19%	Leche desnatada en polvo, quesos, otros productos lácteos y productos incorporados
Unión Europea	2015	0%	Azúcar ¹⁶
Israel	2015	3%	Flores cortadas, fruta, excepto cítricos, y hortalizas frescas
Noruega	2015	27%	Carne de porcino, mantequilla, quesos y productos agrícolas elaborados
Suiza	2015	22%	Ganado de cría y caballos, y productos elaborados

Suma de los desembolsos presupuestarios notificados y consignados en las Listas en relación con las subvenciones a la exportación, por Miembro

29. Los gráficos 1 a 13 muestran, por Miembro¹⁷ y por año, la suma de los desembolsos notificados en relación con las subvenciones a la exportación y la suma, para el año de notificación correspondiente, de los niveles de compromiso en materia de desembolsos presupuestarios consignados en las Listas en relación con las subvenciones a la exportación.

30. Los gráficos muestran asimismo, para cada año, la suma de los desembolsos presupuestarios notificados en relación con las subvenciones a la exportación, expresada en porcentaje de la suma de los niveles de compromiso en materia de desembolsos presupuestarios en relación con las subvenciones a la exportación.

31. Estos gráficos, que tienen por objeto dar algunas indicaciones sobre las tendencias en la utilización de las subvenciones a la exportación por los Miembros, son de carácter meramente ilustrativo, en particular porque:

- i. los compromisos de los Miembros se refieren a productos específicos;

¹⁴ Distribuido con la signatura G/MA/TAR/RS/454, de fecha 22 de febrero de 2017.

¹⁵ En el caso del Canadá, conforme a lo indicado en la respuesta del Canadá al cuestionario.

¹⁶ Solamente las cantidades notificadas (que representan el 98,2% del nivel de compromiso correspondiente en materia de cantidades en relación con las subvenciones a la exportación), tal como figura en el documento WT/LET/1220 (véase la nota 10 de pie de página *supra*).

¹⁷ Salvo el Brasil, Indonesia y el Uruguay, que no han notificado ninguna subvención a la exportación durante todo el período abarcado por sus notificaciones, Nueva Zelanda y Panamá, que actualmente tienen un compromiso de ausencia total de subvenciones a la exportación, y los nuevos Estados miembros de la Unión Europea.

ii. la tendencia en cuanto a las cantidades notificadas en relación con las subvenciones a la exportación no están reflejadas¹⁸; y

iii. el tipo de año puede diferir de un producto a otro.

Gráfico 1: Australia

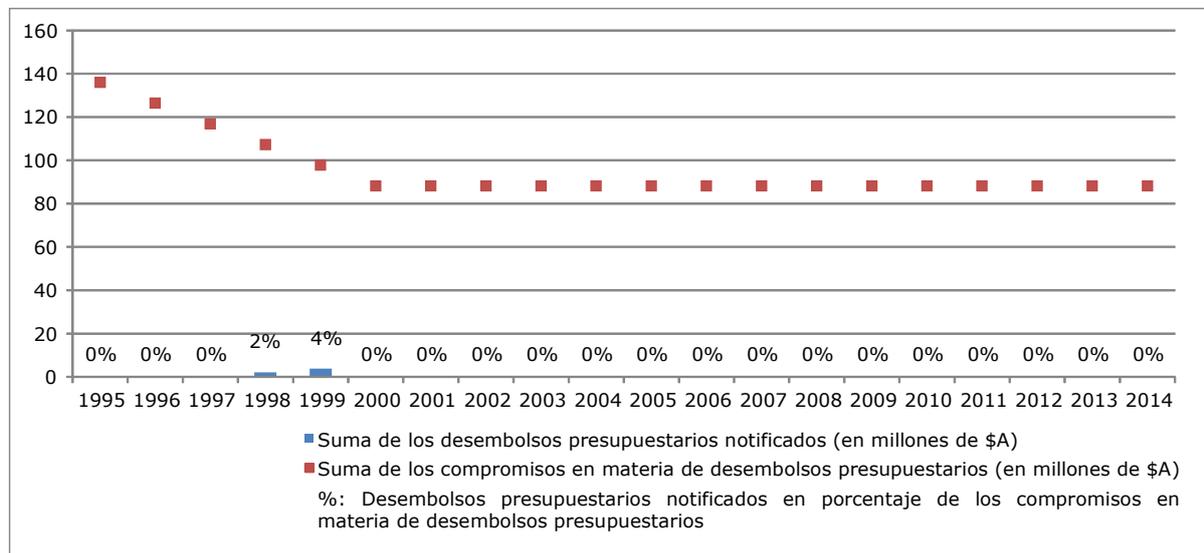
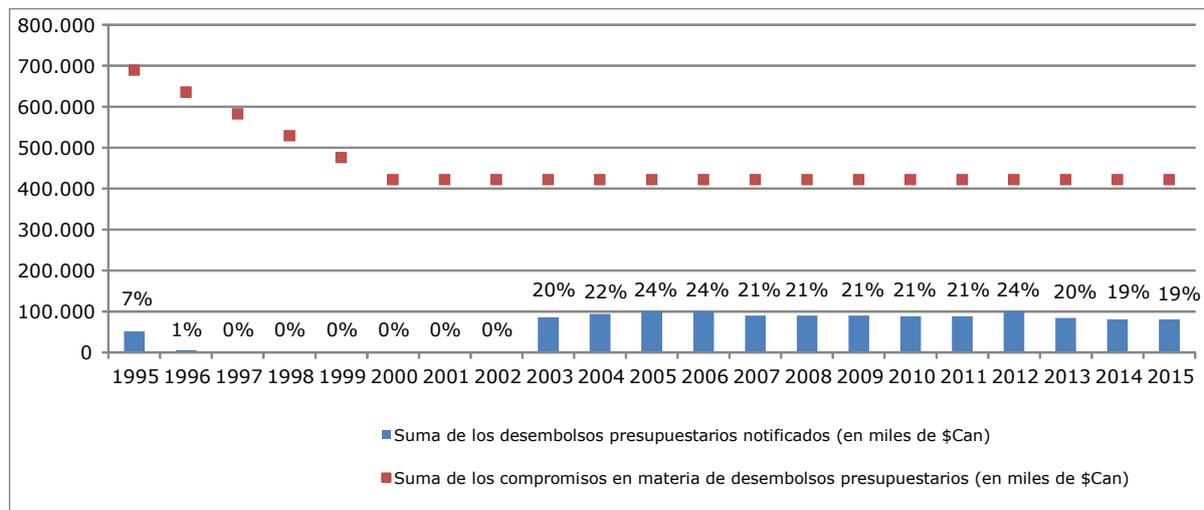


Gráfico 2: Canadá



¹⁸ En primer lugar, puede que los Miembros utilicen unidades diferentes para medir las cantidades de diferentes productos (y en el caso de algunas categorías de productos, como la de "productos elaborados", no figuran las cantidades). En segundo lugar, puede resultar problemático sumar cantidades correspondientes a categorías de productos muy diferentes. En los cuadros del documento G/AG/W/125/Rev.5/Add.1 figura información detallada sobre las cantidades notificadas en relación con las subvenciones a la exportación, por Miembro.

Gráfico 3: Colombia

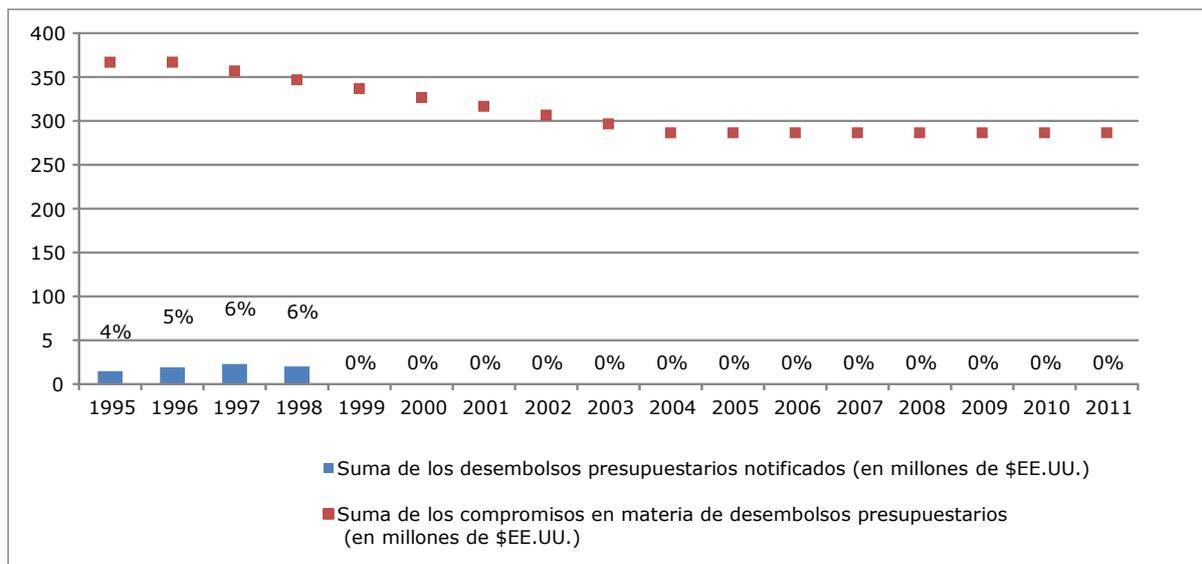


Gráfico 4: Unión Europea

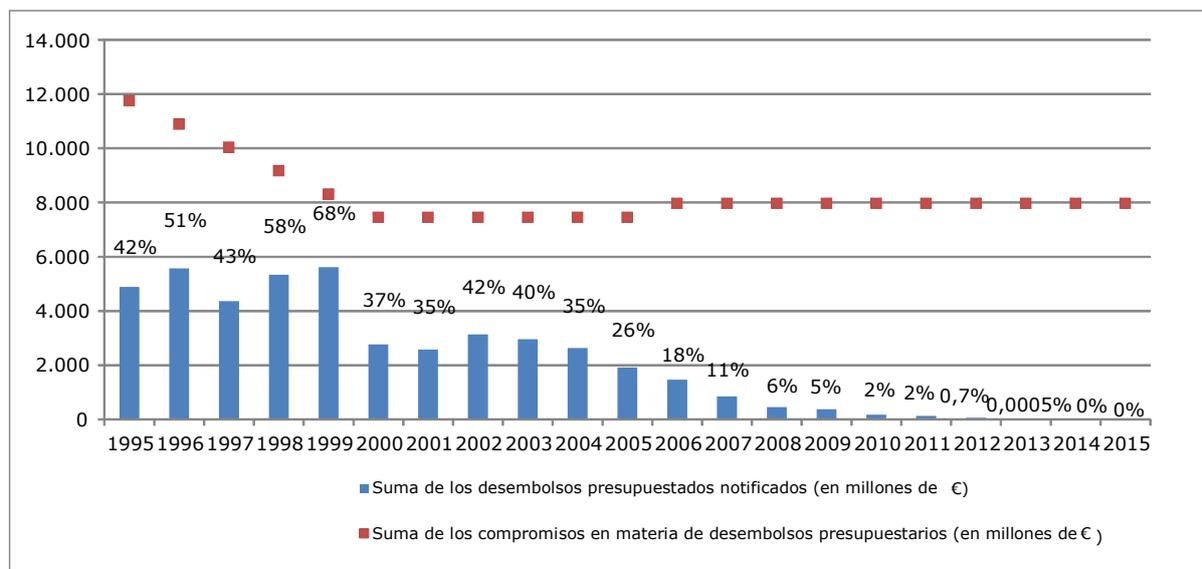


Gráfico 5: Islandia

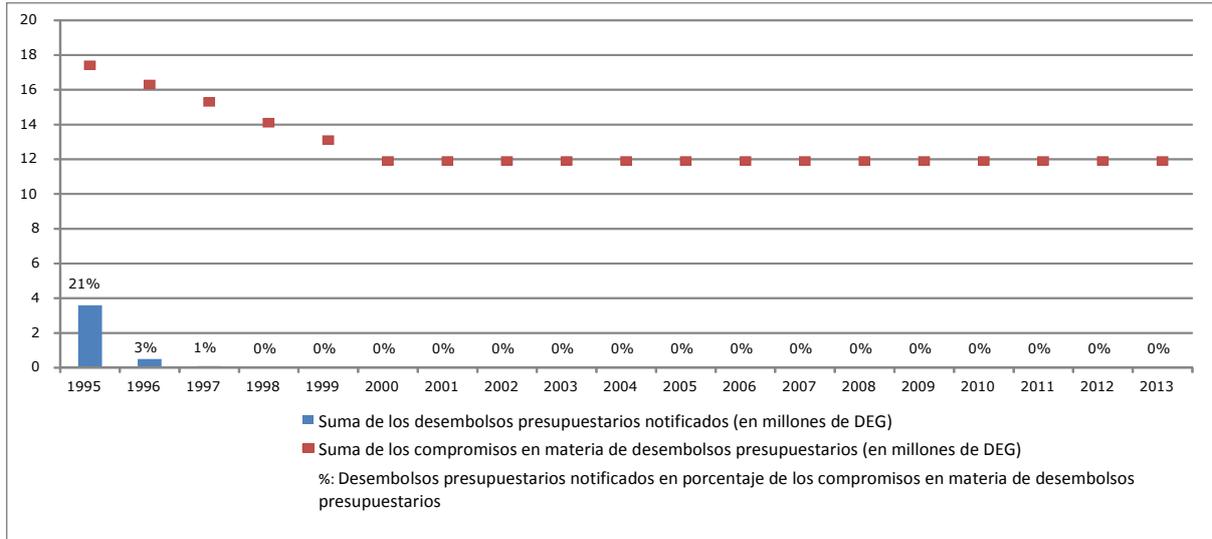


Gráfico 6: Israel

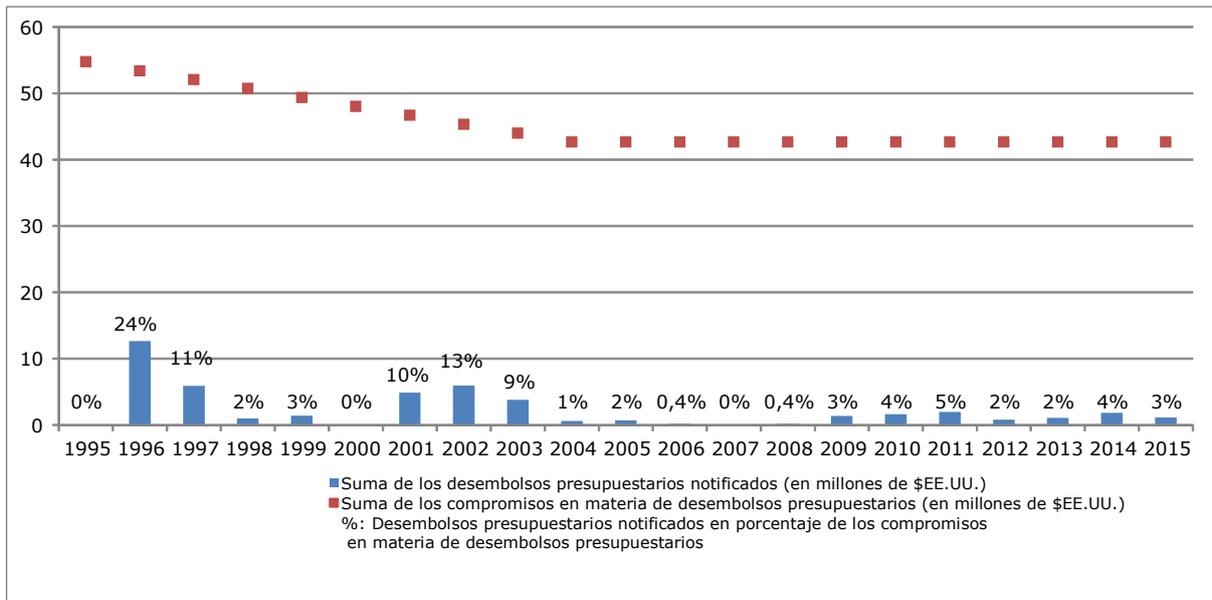


Gráfico 7: México

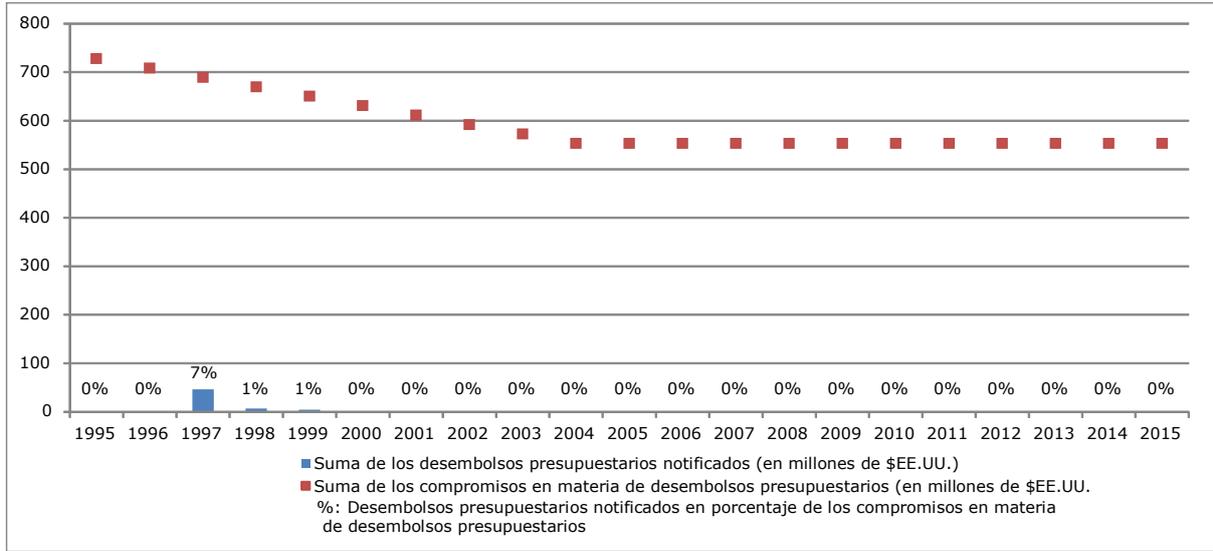


Gráfico 8: Noruega

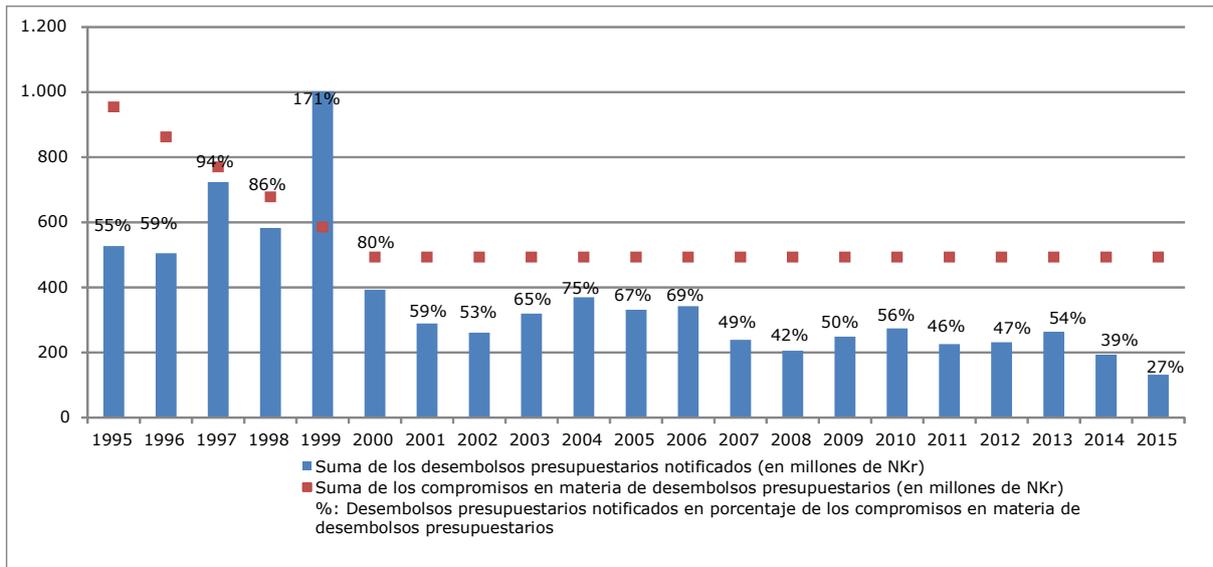


Gráfico 9: Sudáfrica

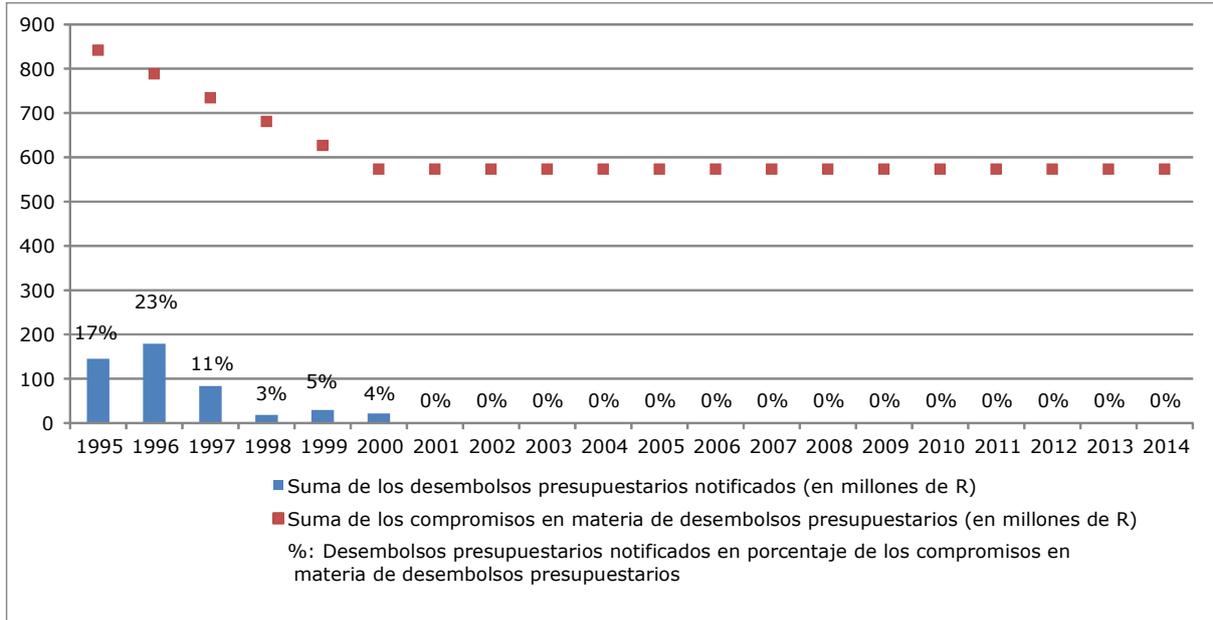


Chart 10: Suiza-Liechtenstein

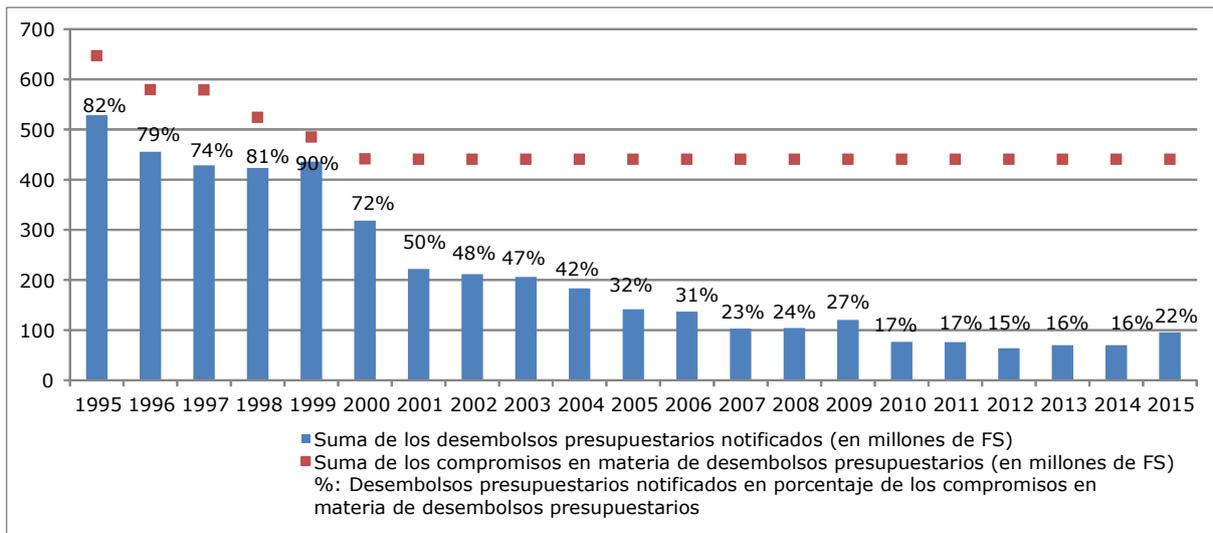


Gráfico 11: Turquía

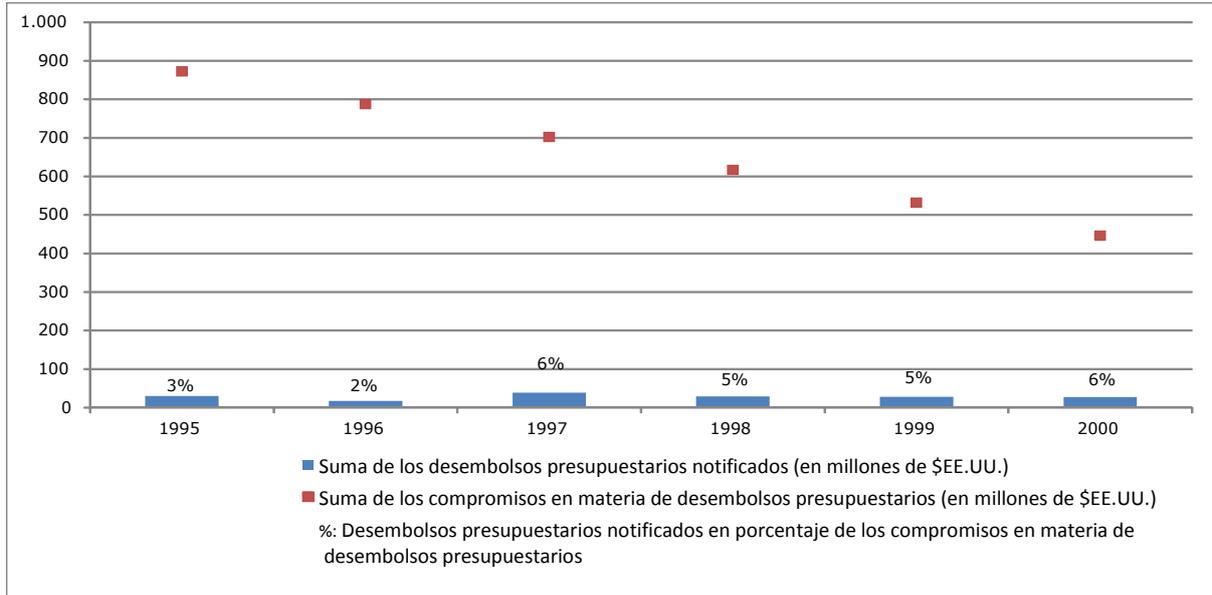


Gráfico 12: Estados Unidos de América

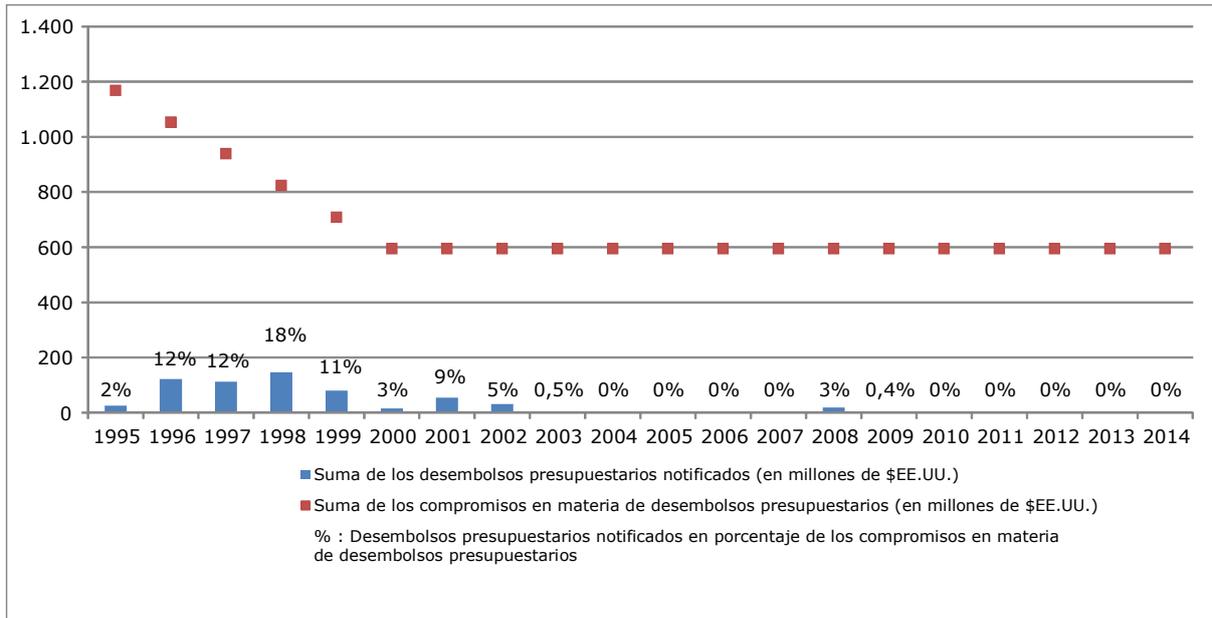
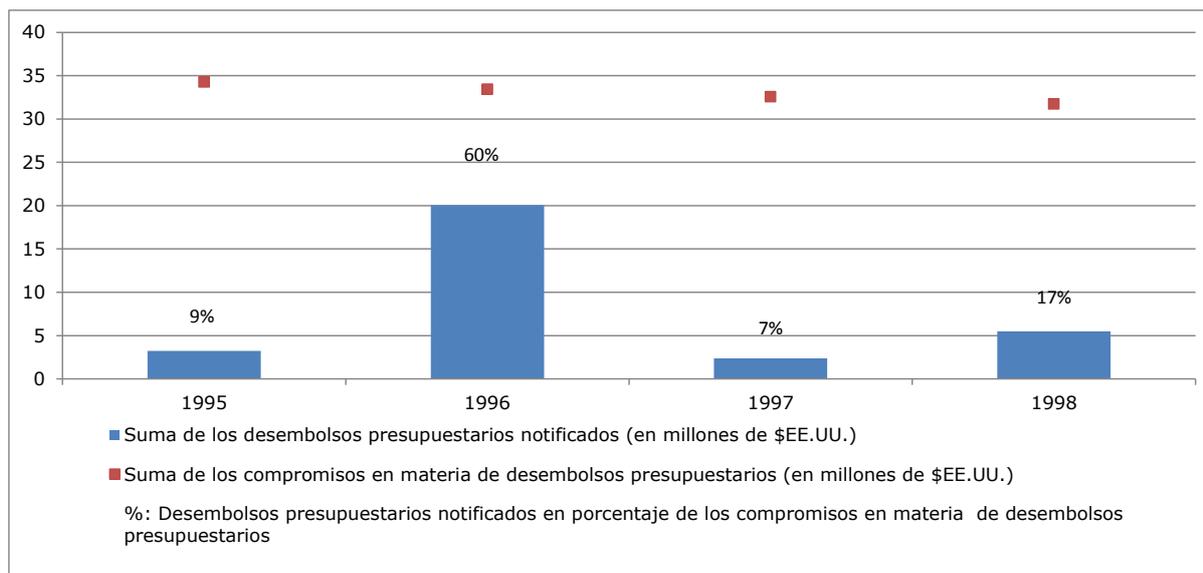


Gráfico 13: Venezuela, República Bolivariana de

Suma de los desembolsos presupuestarios notificados y consignados en las Listas en relación con las subvenciones a la exportación, por agrupación de productos

32. Los gráficos 14 a 36 muestran, para el período 1995-2015, la suma de los desembolsos presupuestarios notificados y consignados en las Listas en relación con las subvenciones a la exportación, por agrupación de productos (conforme a las agrupaciones de productos que figuran en el cuadro 1 *supra*).¹⁹

33. Las cifras se calculan sumando los desembolsos presupuestarios notificados por los Miembros en relación con las subvenciones a la exportación (respectivamente, los niveles de compromiso en materia de desembolsos presupuestarios consignados en las Listas por todos los Miembros que han contraído compromisos de reducción de las subvenciones a la exportación) para los productos (o grupos de productos) incluidos en sus Listas, correspondientes a cada agrupación de productos, según la distribución resumida en el cuadro 2. Las cifras se expresan en dólares de los Estados Unidos y se aplica el tipo de cambio anual pertinente.²⁰

34. Para cada agrupación de productos, los gráficos muestran asimismo la suma de los desembolsos presupuestarios notificados en relación con las subvenciones a la exportación, en porcentaje de la suma de los niveles de compromiso en materia de desembolsos presupuestarios de los Miembros que han presentado notificaciones sobre las subvenciones a la exportación. Este porcentaje da una idea de la utilización efectiva de las subvenciones a la exportación por esos Miembros para la agrupación de productos pertinente.

35. Por último, los gráficos muestran también, para cada agrupación de productos, la suma de los niveles de compromiso en materia de desembolsos presupuestarios de los Miembros que han presentado notificaciones sobre las subvenciones a la exportación, expresada en porcentaje de la suma de los niveles de compromiso en materia de desembolsos presupuestarios de todos los Miembros que han contraído compromisos de reducción de las subvenciones a la exportación para esa agrupación de productos. Ese porcentaje da una idea de la exhaustividad de los datos disponibles para el año en cuestión.

36. Estos gráficos, que tienen por objeto dar algunas indicaciones de las tendencias en la utilización de las subvenciones a la exportación, por grandes agrupaciones de productos, son de carácter meramente ilustrativo, en particular porque:

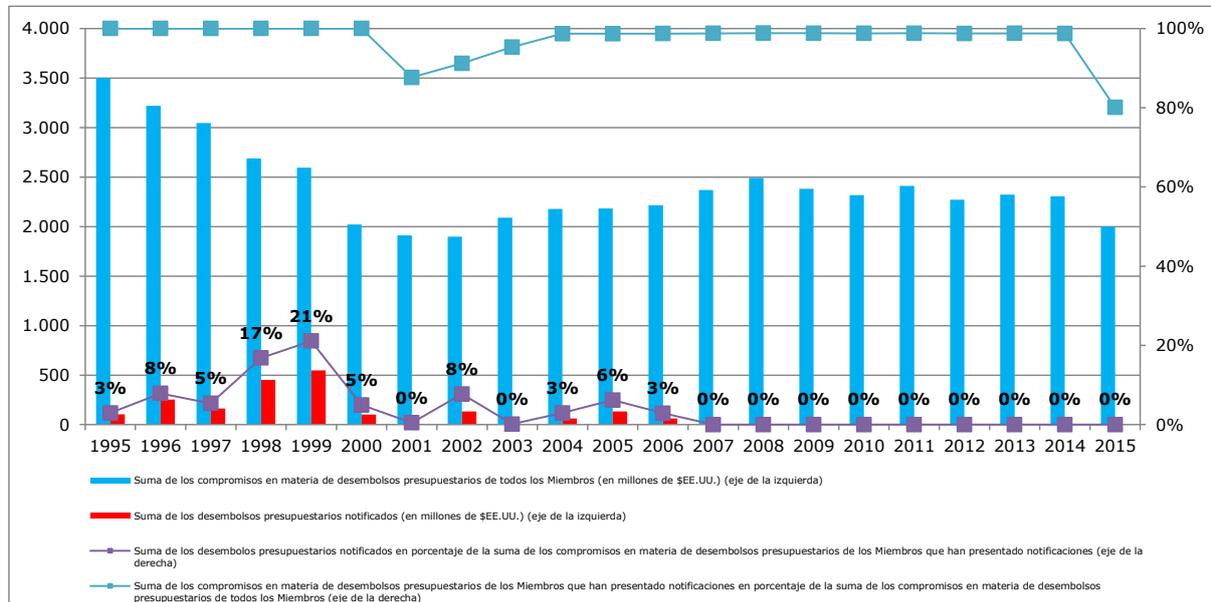
¹⁹ Excepto en el caso de la categoría 25 ("Todos los productos agropecuarios"): los dos Miembros que tenían un compromiso en materia de subvenciones a la exportación (Nueva Zelandia y Panamá) en esa categoría tienen actualmente un compromiso de ausencia total de subvenciones a la exportación.

²⁰ Tipos de cambio de las "Estadísticas financieras internacionales" del FMI.

- i. algunas variaciones se pueden deber en parte a la fluctuación de los tipos de cambio;
- ii. la información es solo parcial, ya que las cantidades de las subvenciones a la exportación notificadas no están reflejadas²¹;
- iii. los productos o grupos de productos reagrupados en el marco de un compromiso específico no corresponden siempre exactamente a la cobertura de una agrupación de productos; y
- iv. el tipo de año puede diferir de un producto a otro y de un Miembro a otro.

Por último, algunas variaciones en los datos correspondientes a la suma de los niveles de compromiso en materia de desembolsos presupuestarios de todos los Miembros con compromisos de reducción de las subvenciones a la exportación se pueden explicar también por las sucesivas ampliaciones de la Unión Europea durante el período considerado.²²

Gráfico 14: Categoría 1 - Trigo y harina de trigo



²¹ Se utilizan los desembolsos presupuestarios, en lugar de las cantidades, en consonancia con el método seguido para la elaboración del cuadro 2. Ello permite además disponer de cifras comparables para todas las agrupaciones de productos. La utilización de cantidades para algunas agrupaciones de productos puede resultar problemática, debido a las diferentes unidades utilizadas por los Miembros para medir las cantidades en las mismas agrupaciones de productos, pero también debido al gran número de productos comprendidos en determinadas agrupaciones de productos (como los frutos y legumbres y hortalizas, los productos elaborados o los demás productos agropecuarios).

²² Los compromisos de los nuevos Estados miembros de la UE se tienen en cuenta hasta el momento de su adhesión a la Unión Europea y las cifras notificadas por la Unión Europea como cálculo de los "Niveles de compromiso de las CE-25 a raíz de las negociaciones en virtud del párrafo 6 del artículo XXIV relativas a la ampliación de la UE de 2004" se utilizan para 2006 y los años siguientes (véase la nota 10).

Gráfico 15: Categoría 2 - Cereales secundarios

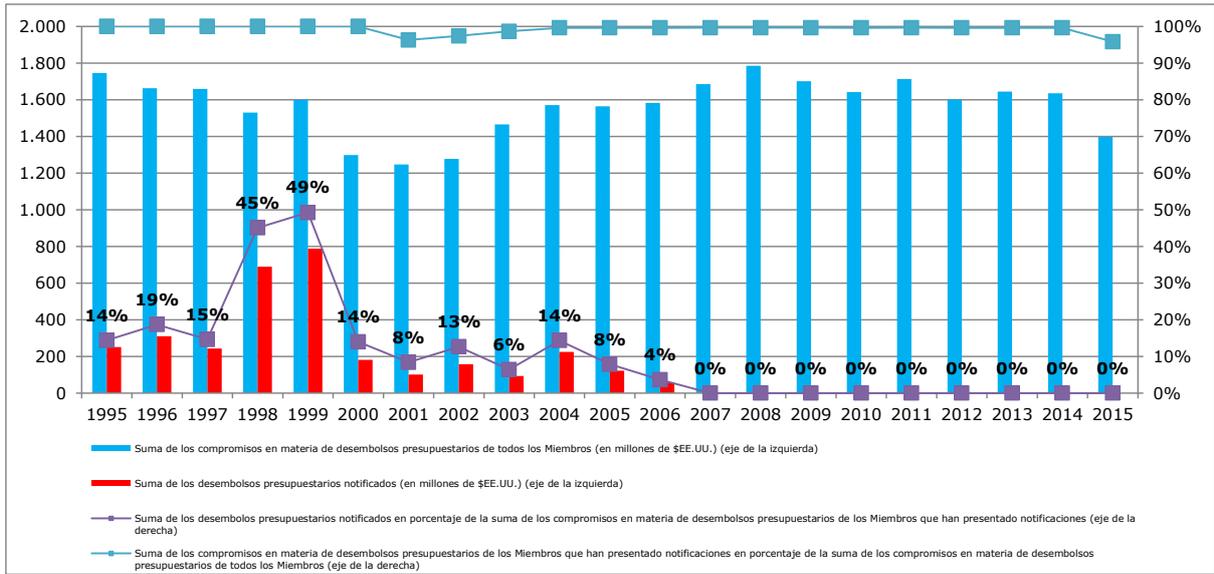


Gráfico 16: Categoría 3 - Arroz

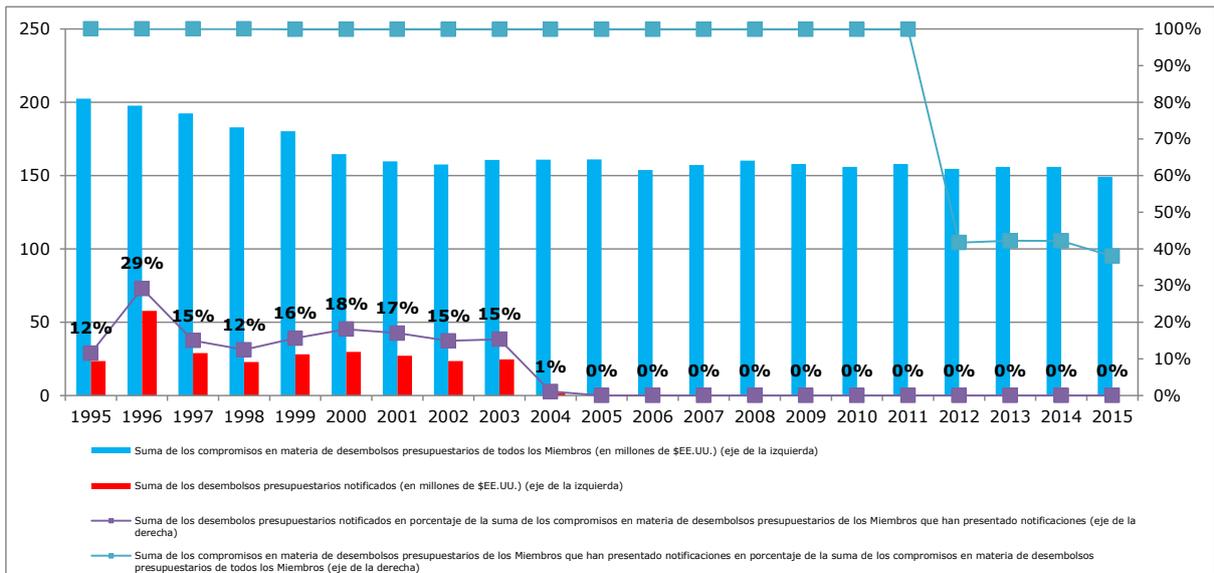


Gráfico 17: Categoría 4 - Semillas oleaginosas

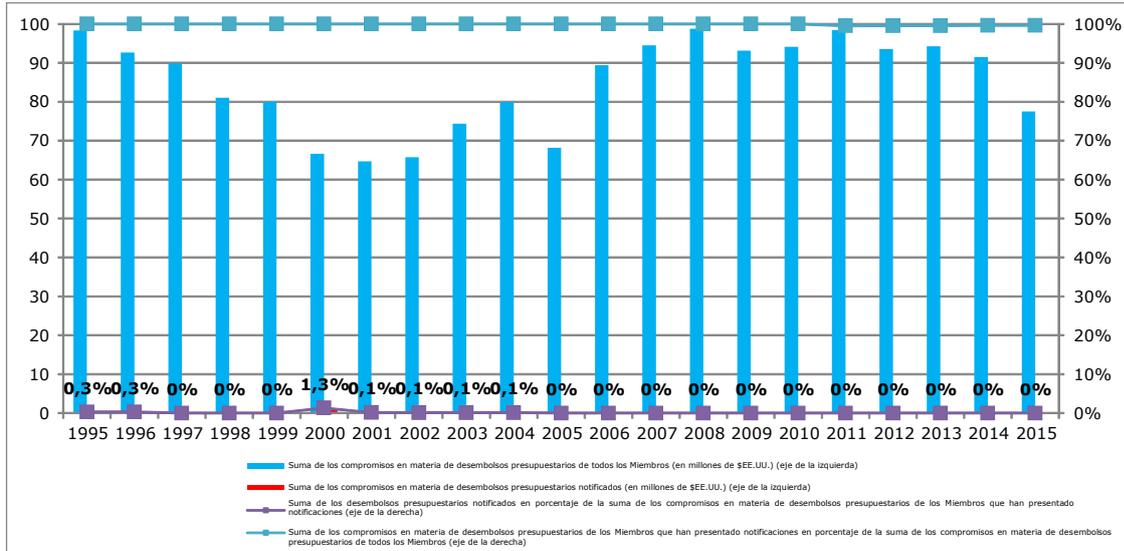


Gráfico 18: Categoría 5 - Aceites vegetales

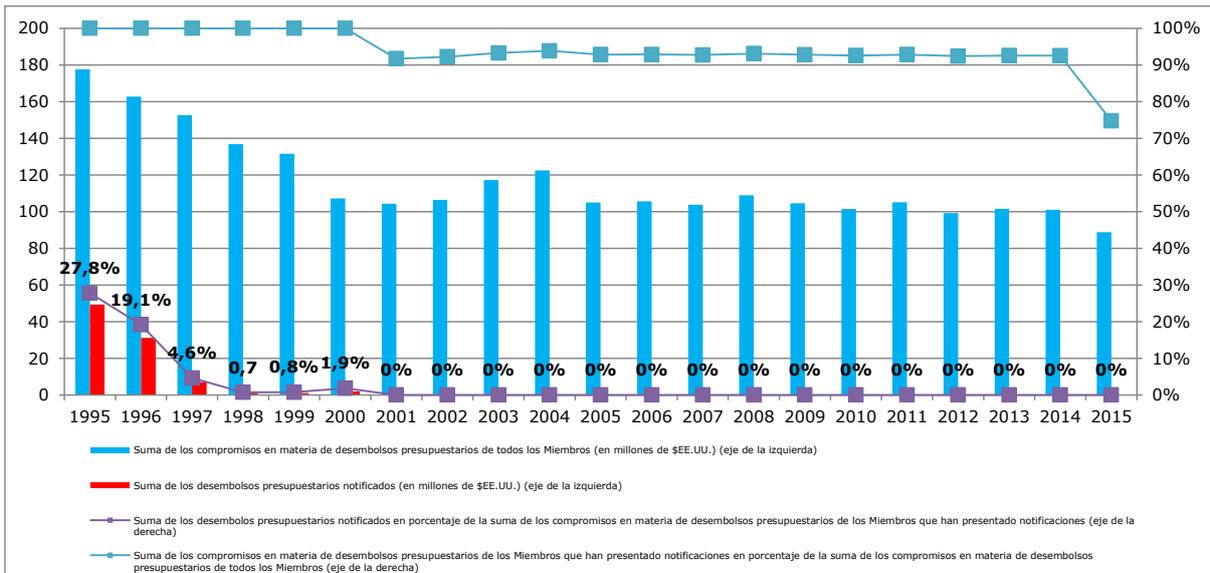


Gráfico 19: Categoría 6 - Tortas oleaginosas

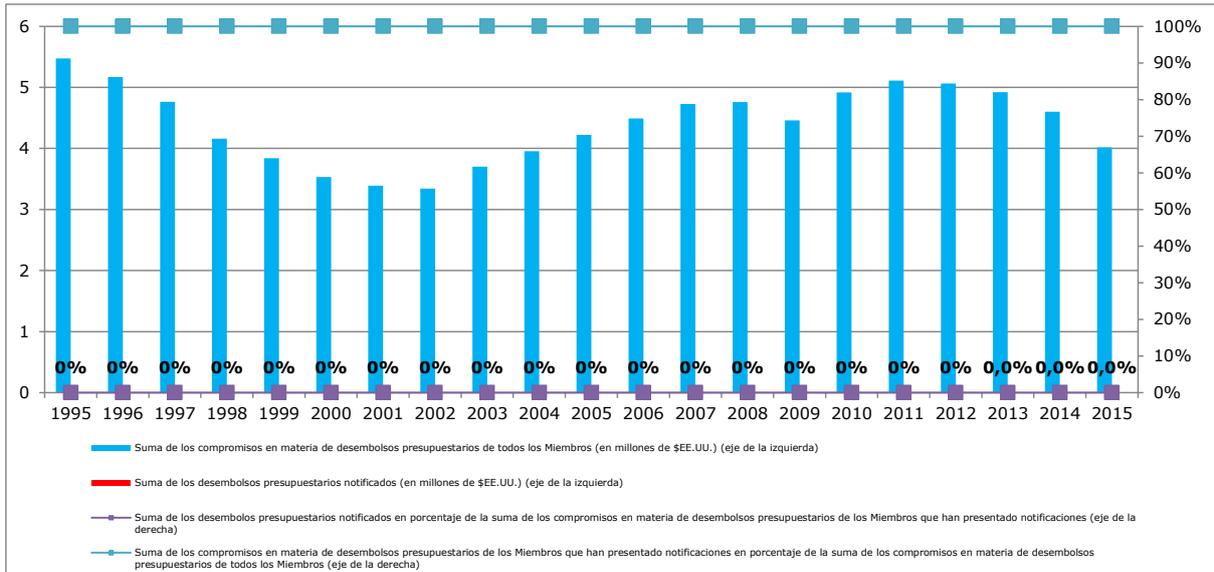


Gráfico 20: Categoría 7 - Azúcar

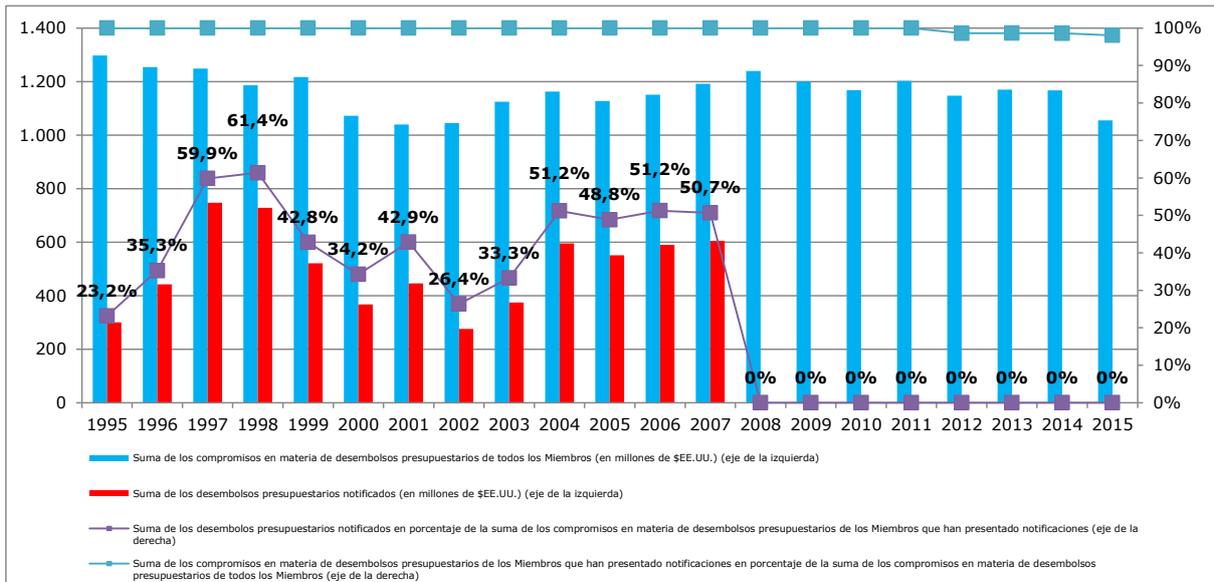


Gráfico 21: Categoría 8 - Mantequilla y aceite de mantequilla

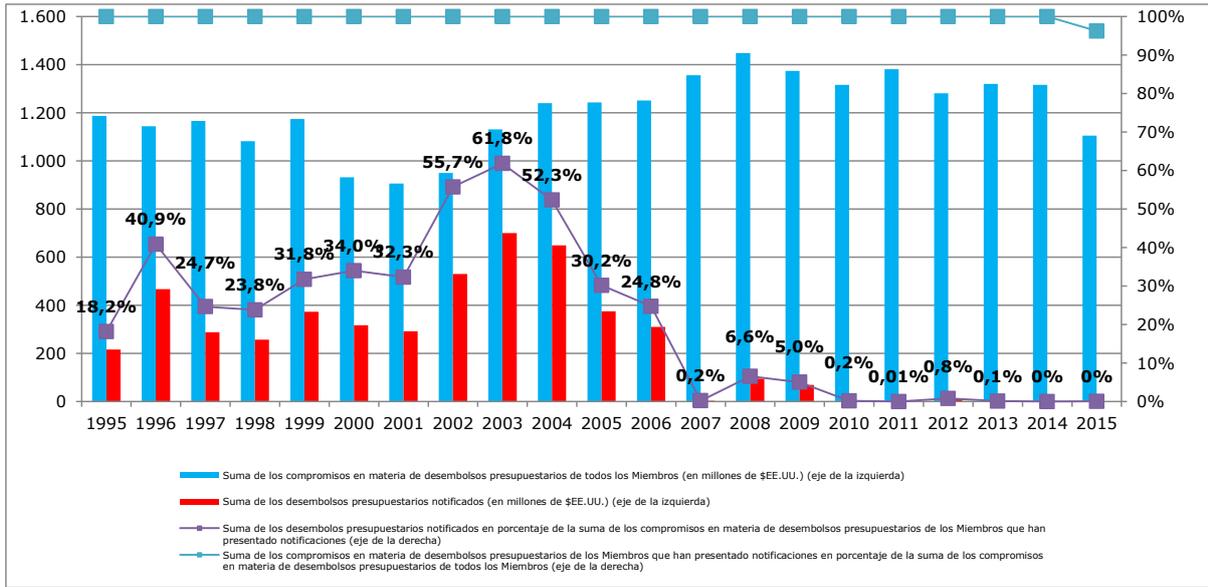


Gráfico 22: Categoría 9 - Leche desnatada en polvo

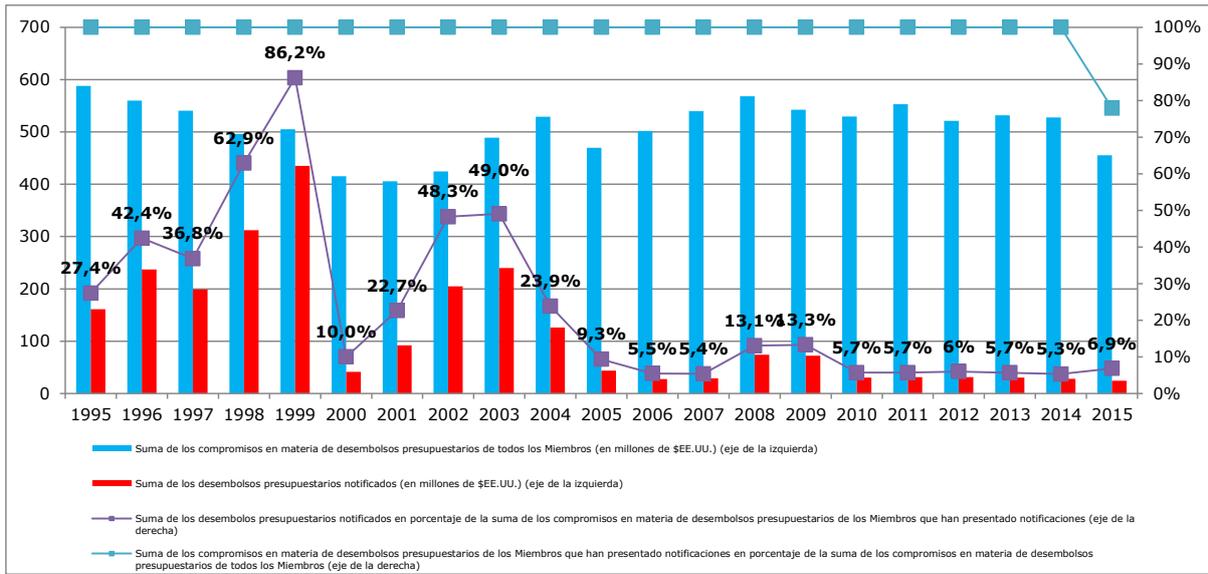


Gráfico 23: Categoría 10 - Quesos

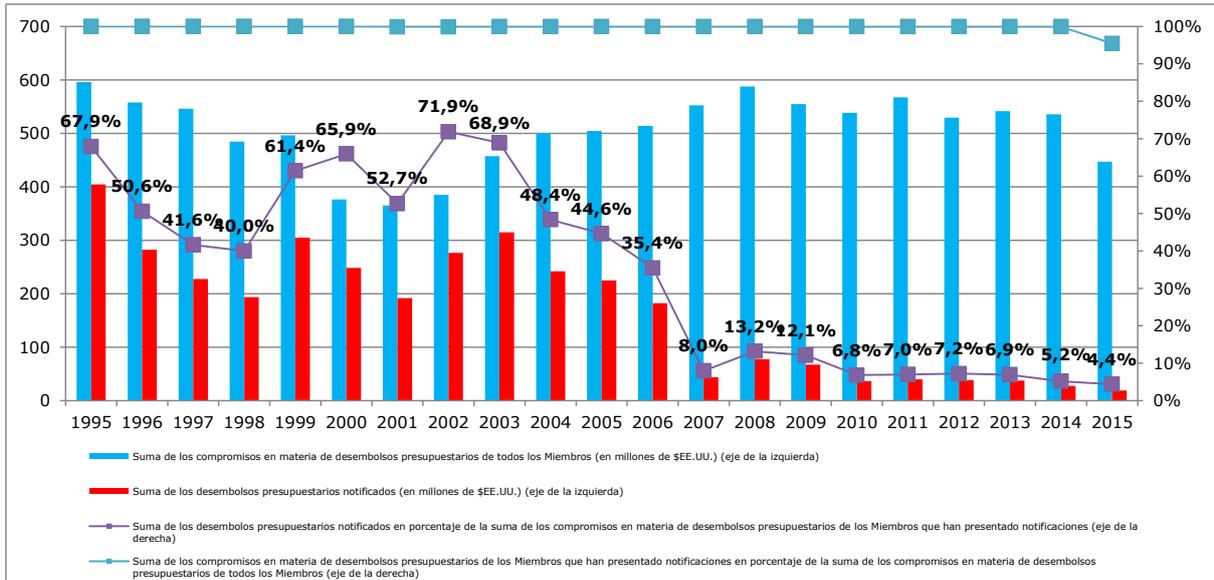


Gráfico 24: Categoría 11 - Los demás productos lácteos

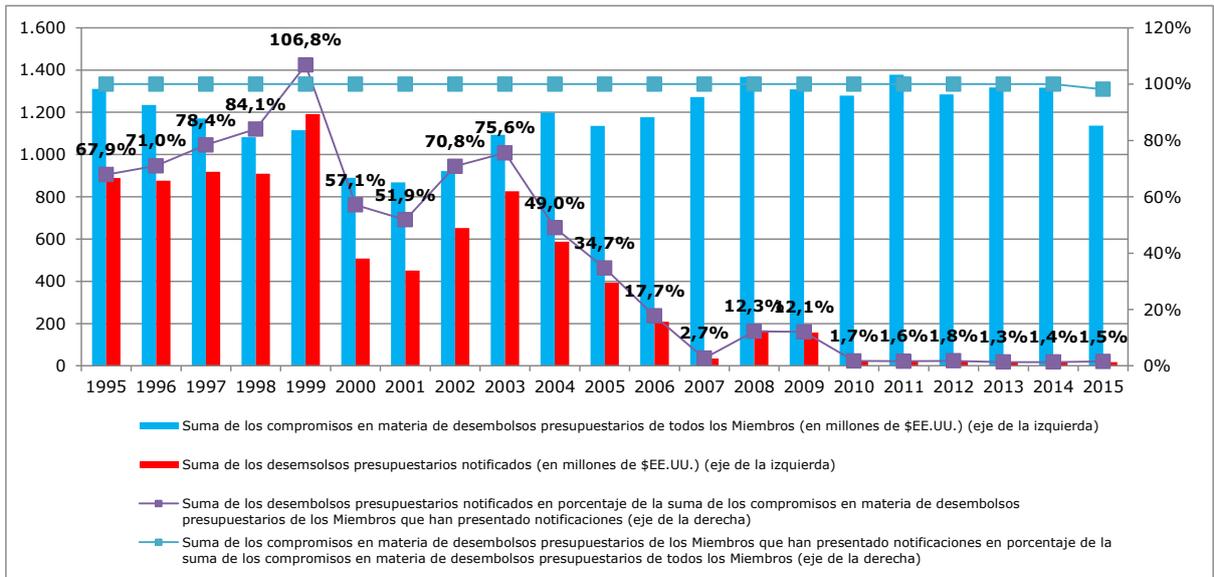


Gráfico 25: Categoría 12 - Carne de bovino

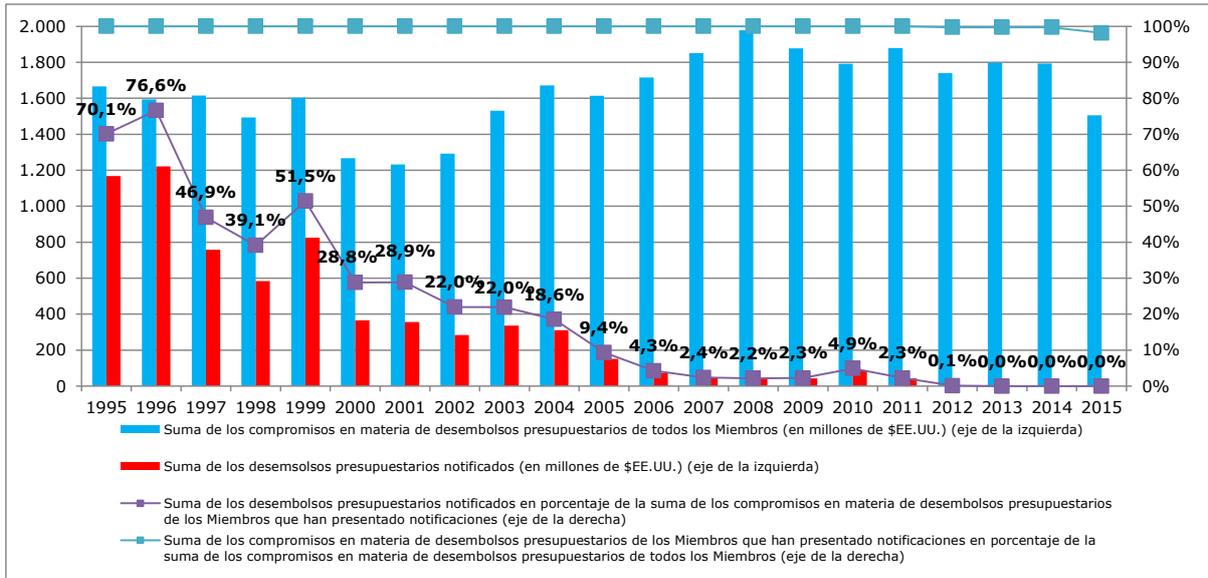


Gráfico 26: Categoría 13 - Carne de porcino

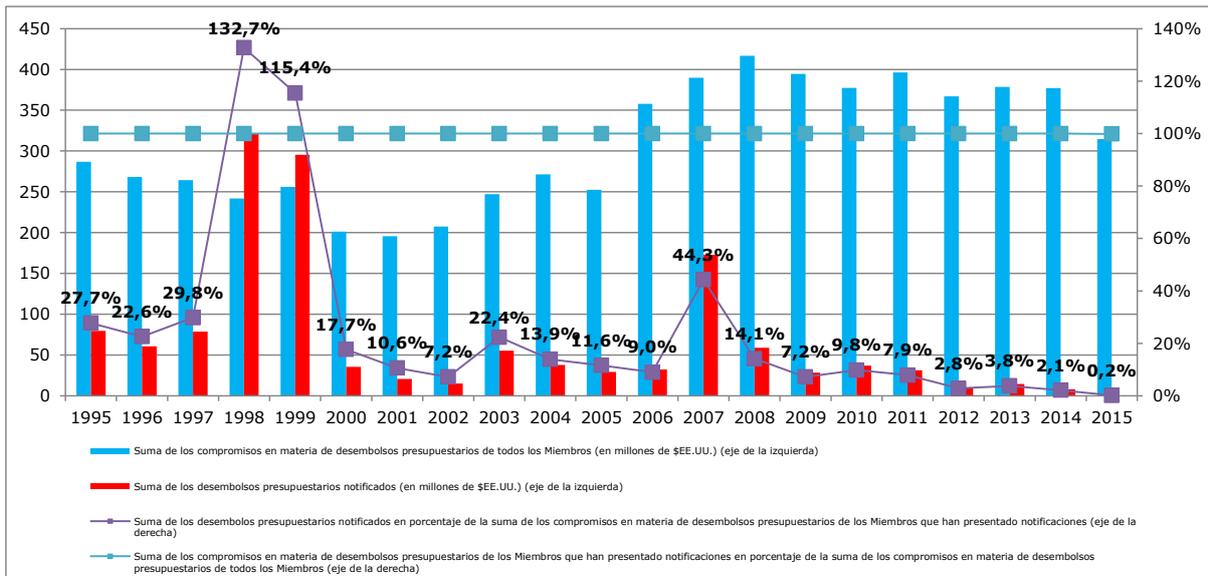


Gráfico 27: Categoría 14 - Carne de aves de corral

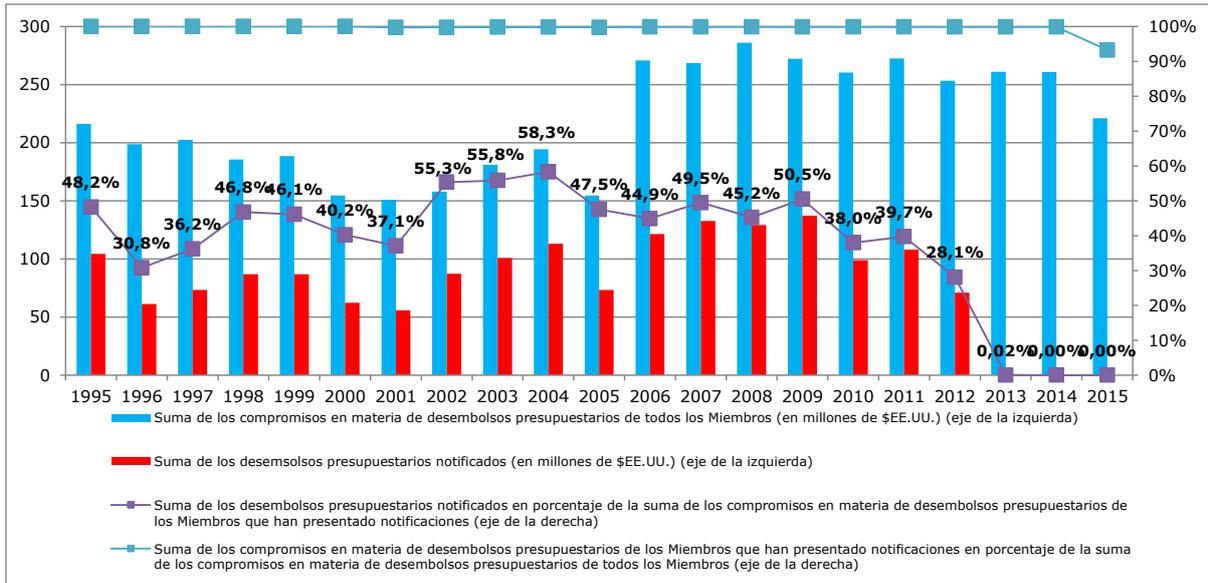


Gráfico 28: Categoría 15 - Carne de ovino

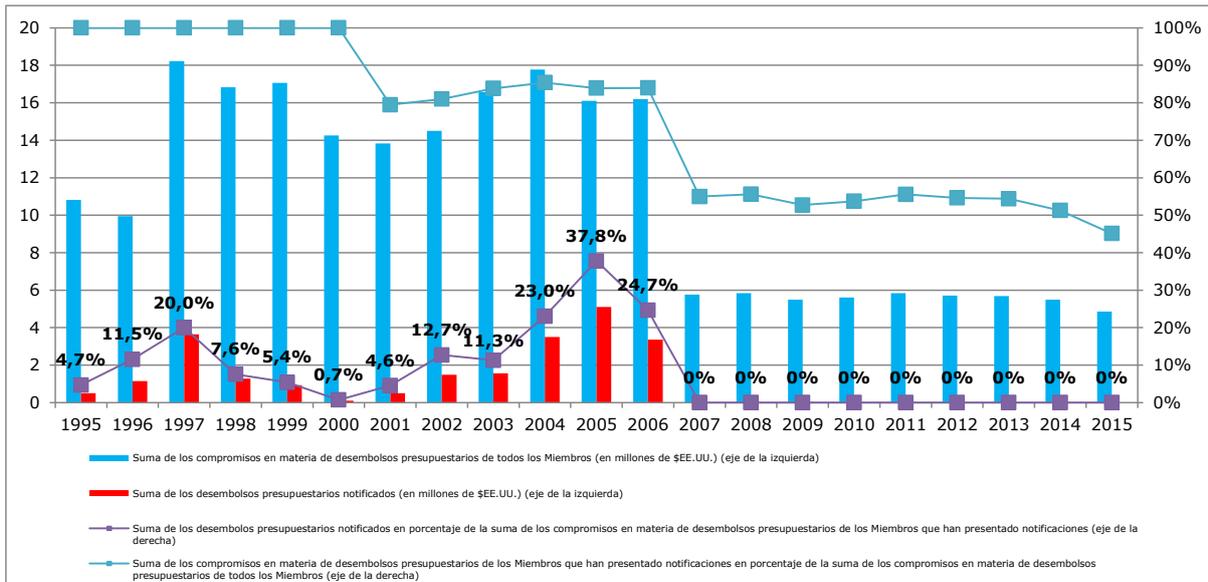


Gráfico 29: Categoría 16 - Animales vivos

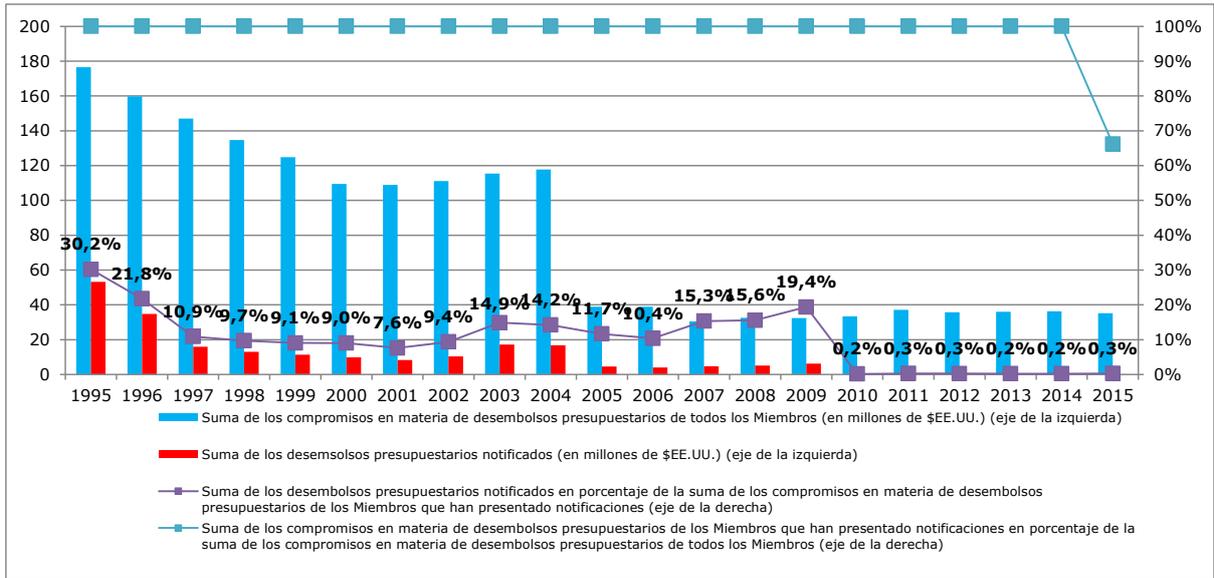


Gráfico 30: Categoría 17 - Huevos

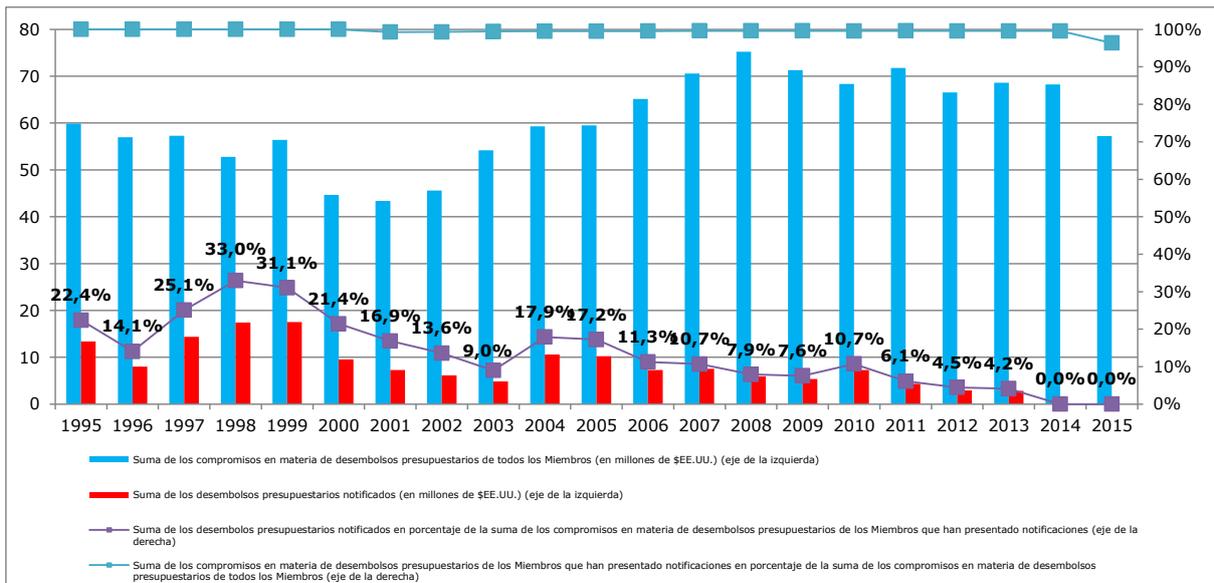


Gráfico 31: Categoría 18 - Vino

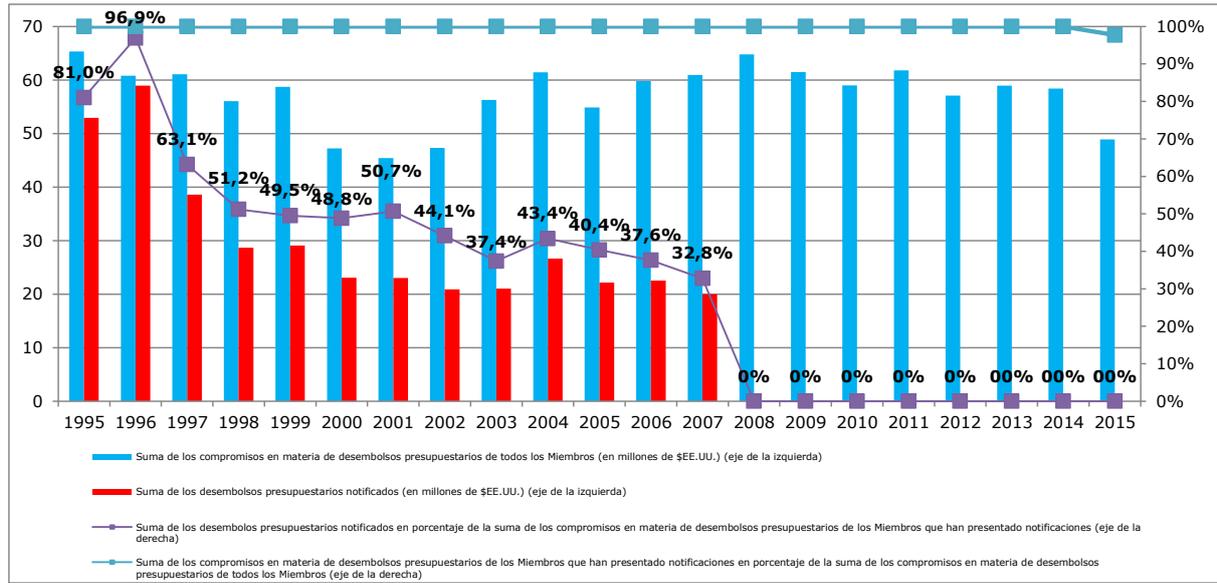


Gráfico 32: Categoría 20 (incluye la categoría 19) - Frutos y legumbres y hortalizas

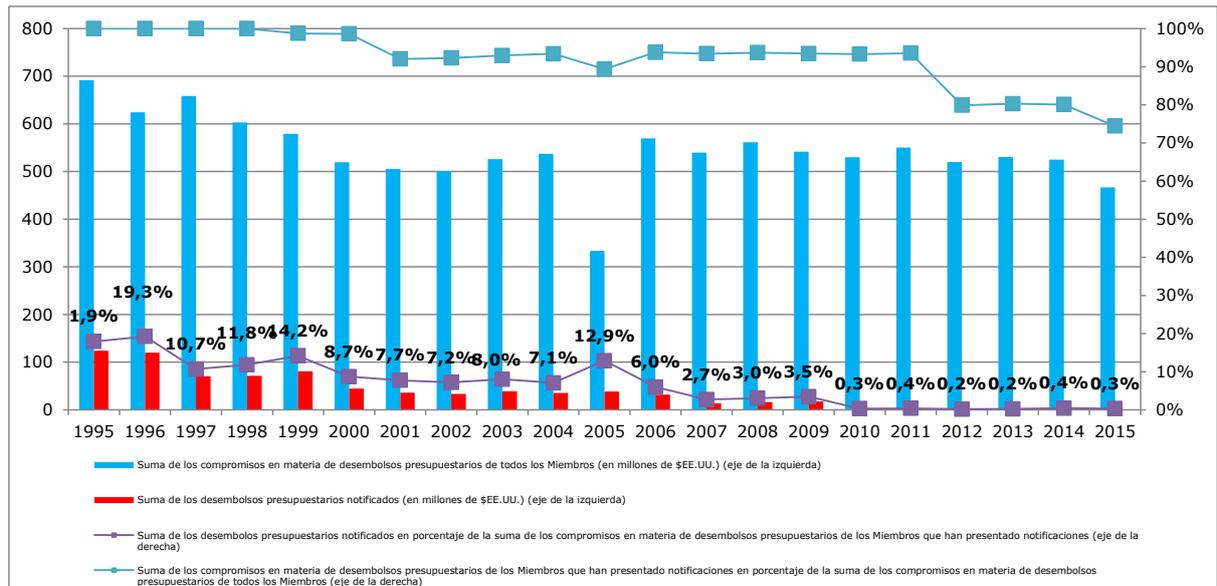


Gráfico 33: Categoría 21 - Tabaco

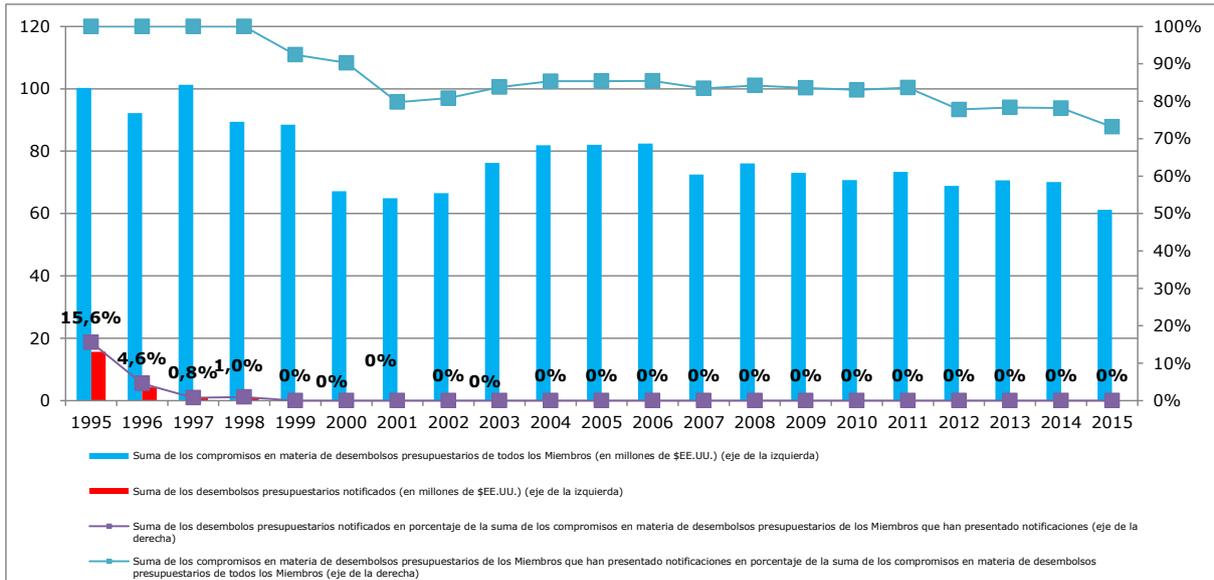
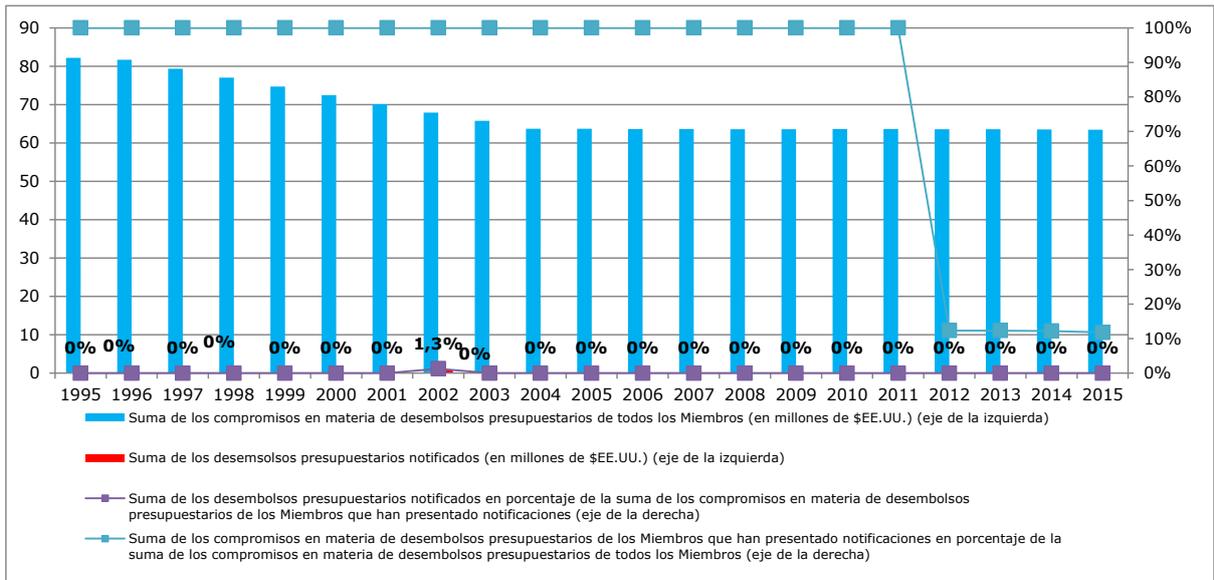


Gráfico 34: Categoría 22 - Algodón*



* El gráfico no incluye las subvenciones a la exportación de algodón americano (*upland*) notificadas por los Estados Unidos de América en 2003, 2004, 2005 y 2006.

Gráfico 35: Categoría 23 - Productos incorporados

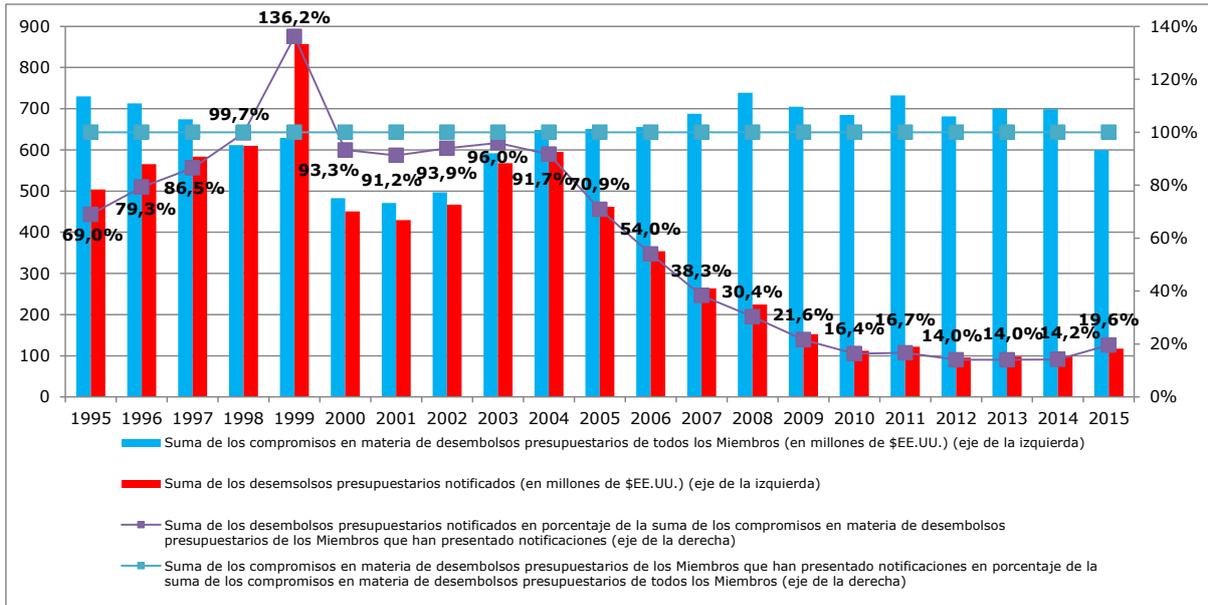
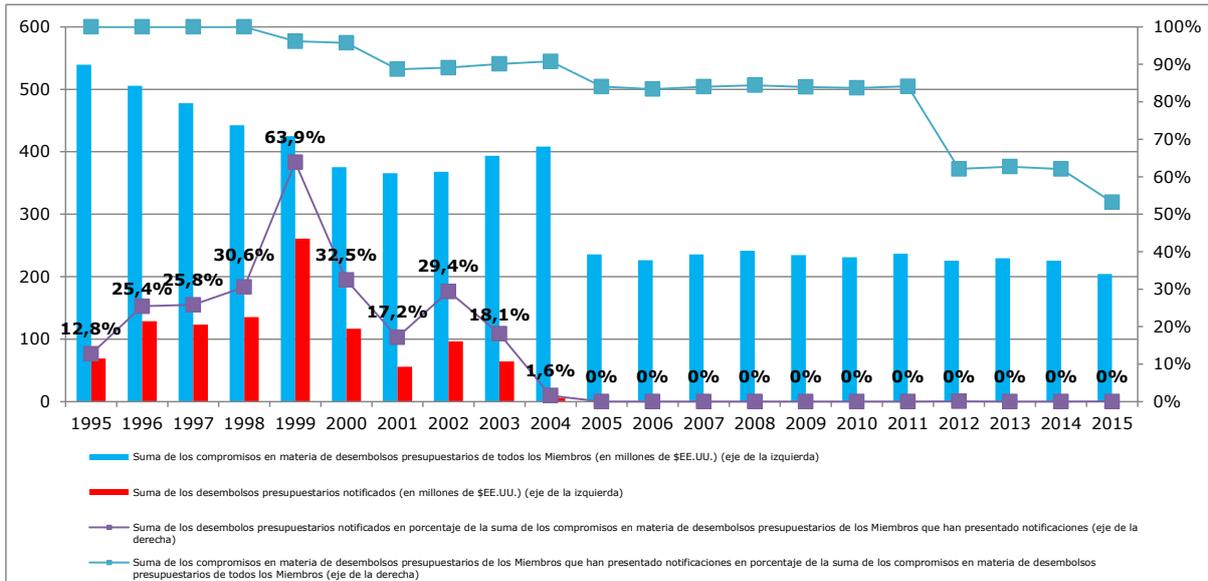


Gráfico 36: Categoría 24 - Los demás productos agropecuarios



PARTE B - CRÉDITOS A LA EXPORTACIÓN, GARANTÍAS DE CRÉDITOS A LA EXPORTACIÓN O PROGRAMAS DE SEGURO

37. Esta parte se refiere a la información que figura en el documento G/AG/W/125/Rev.6/Add.2 sobre la utilización de los créditos a la exportación, las garantías de créditos a la exportación o los programas de seguro otorgados por los Miembros para la exportación de productos agropecuarios.

38. El documento G/AG/W/125/Rev.6/Add.2 actualiza el documento G/AG/W/125/Rev.5/Add.2. Incorpora las respuestas de los Miembros a la segunda sección del cuestionario, relativa a los **créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro (financiación de las exportaciones)**, recibidas hasta el 5 de mayo de 2017. En los casos en que un Miembro no ha respondido al cuestionario, se ha dejado la información que figura en el documento G/AG/W/125/Rev.5/Add.2.

Miembros que respondieron a los cuestionarios anteriores ²³	Miembros que respondieron al cuestionario distribuido el 31 de octubre de 2016
Australia; Brasil; Canadá; Colombia; Estados Unidos de América; Federación de Rusia; Jamaica; Japón; Malasia; Nueva Zelandia; Perú; Suiza; Tailandia; Turquía; Unión Europea; Viet Nam	Australia; Canadá; Estados Unidos de América; Federación de Rusia; Islandia; Japón; Malasia; Nueva Zelandia; Suiza; Tailandia; Trinidad y Tabago; Turquía; Unión Europea

39. Además, los siguientes Miembros indicaron en sus respuestas a los cuestionarios que no aplicaban programas de financiación de las exportaciones para los productos agropecuarios.

Miembros que indicaron en los cuestionarios anteriores que no aplicaban programas de financiación de los exportadores ²¹	Miembros que indicaron en el cuestionario distribuido el 31 de octubre de 2016 que no aplicaban programas de financiación de las exportaciones
Albania; Arabia Saudita, Reino de la; Argentina; Chile; China; Costa Rica; Côte d'Ivoire; Ecuador; Georgia; Guatemala; Honduras; Hong Kong, China; Israel; Jordania; Liechtenstein; Macao, China; Madagascar; Mauricio; Moldova, República de; Montenegro; Noruega; Pakistán; Panamá; Paraguay; República Dominicana; Seychelles; Singapur; Sudáfrica; Tailandia; Taipei Chino; Ucrania; Uruguay	Chile; Colombia; Ecuador; Fiji; Filipinas; Honduras; Hong Kong, China; Israel; Liechtenstein; Macao, China; Mauricio; Noruega; Panamá; Perú; Seychelles; Singapur; Taipei Chino; Ucrania; Uruguay

²³ Distribuidos el 10 de febrero y el 26 de noviembre de 2014 y el 20 de enero de 2016.

PARTE C - AYUDA ALIMENTARIA INTERNACIONAL

40. Esta parte se refiere a la información que figura en el documento G/AG/W/125/Rev.6/Add.3 sobre la ayuda alimentaria internacional otorgada por los Miembros.

41. El documento G/AG/W/125/Rev.6/Add.3 actualiza el documento G/AG/W/125/Rev.5/Add.3. Incorpora la información que figura en los cuadros ES.1 y ES.3 de las notificaciones, así como las respuestas de los Miembros a la tercera sección del cuestionario, relativa a la **ayuda alimentaria**, recibidas hasta el 5 de mayo de 2017. En los casos en que un Miembro no ha respondido al cuestionario o no ha presentado una notificación nueva, se ha dejado la información que figura en el documento G/AG/W/125/Rev.5/Add.3.

42. En el documento G/AG/W/125/Rev.6/Add.3 no se incluye la información relativa a la ayuda alimentaria que figura en las notificaciones del cuadro NF.1 y que concierne a un grupo específico de países de destino.

43. Para presentar la información contenida en las notificaciones del cuadro ES.1 se utilizan los siguientes encabezamientos en las columnas:

REF el último dígito o los dos últimos dígitos del número de referencia (código de identificación de las subvenciones a la exportación - XSID) utilizado en la Base de Datos de Listas Arancelarias Refundidas (LAR) para identificar cada compromiso de reducción de las subvenciones a la exportación;

PRODUCTO el producto o grupo de productos tal y como figura en las Listas de los Miembros;

UNIDAD la unidad de cantidad utilizada en la notificación; y

1995 ... 2016 con respecto a cada año, la cantidad notificada.

44. Para la presentación de la información contenida en las notificaciones del cuadro ES.3 se utilizan los siguientes encabezamientos en las columnas²⁴:

PRODUCTO el producto o grupo de productos tal y como figura en la notificación del Miembro de que se trate;

UNIDAD la unidad de cantidad utilizada en la notificación; y

1995 ... 2016 con respecto a cada año, la cantidad notificada.

45. La información adicional facilitada en las respuestas de los Miembros a la tercera sección del cuestionario, relativa a la **ayuda alimentaria** se incluyó antes de los cuadros correspondientes a las notificaciones de los cuadros ES.1 y/o ES.3.

Miembros que respondieron a los cuestionarios anteriores ²⁵	Miembros que respondieron al cuestionario distribuido el 31 de octubre de 2016
Australia; Brasil; Canadá; China; Cuba; Federación de Rusia; Indonesia; Japón; los Estados Unidos de América; Noruega; Nueva Zelandia; Sudáfrica; Suiza; Tailandia; Taipei Chino; Turquía; Unión Europea; Viet Nam	Australia; Canadá; Estados Unidos de América; Federación de Rusia; Islandia; Japón; Noruega; Nueva Zelandia; Suiza; Taipei Chino; Turquía; Unión Europea

²⁴ En el caso del Japón, se añadió una columna con el encabezamiento "Destino" para reflejar la práctica de dicho Miembro en materia de notificación.

²⁵ Distribuidos el 10 de febrero y el 26 de noviembre de 2014 y el 20 de enero de 2016.

46. Asimismo, los siguientes Miembros indicaron en sus respuestas a los cuestionarios que no otorgaban ayuda alimentaria internacional.

Miembros que indicaron en los cuestionarios anteriores que no otorgaban ayuda alimentaria internacional ²⁴	Miembros que indicaron en el cuestionario distribuido el 31 de octubre de 2016 que no otorgaban ayuda alimentaria internacional
Albania; Argentina; Chile; Colombia; Costa Rica; Côte d'Ivoire; Ecuador; Georgia; Guatemala; Honduras; Hong Kong, China; Israel; Jamaica; Jordania; Liechtenstein; Macao, China; Madagascar; Malasia; Mauricio; Moldova, República de; Montenegro; Panamá; Paraguay; Perú; República Dominicana; Seychelles; Singapur; Tailandia; Ucrania; Uruguay	Argentina; Chile; Colombia; Ecuador; Fiji; Filipinas; Honduras; Hong Kong, China; Israel; Liechtenstein; Macao, China; Malasia; Mauricio; Panamá; Perú; Seychelles; Singapur; Tailandia; Trinidad y Tabago; Ucrania; Uruguay

PARTE D - EMPRESAS COMERCIALES DEL ESTADO EXPORTADORAS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS²⁶

47. Esta parte se refiere a la información que figura en el documento G/AG/W/125/Rev.6/Add.4 sobre las empresas comerciales del Estado exportadoras de productos agropecuarios.

48. El documento G/AG/W/125/Rev.6/Add.4 actualiza el documento G/AG/W/125/Rev.5/Add.4. Incorpora las respuestas de los Miembros a la cuarta sección del cuestionario, relativa a las **empresas comerciales del Estado exportadoras de productos agropecuarios**, recibidas hasta el 5 de mayo de 2017.

49. Asimismo, en consonancia con la práctica seguida desde 2013, la Secretaría comprobó si las empresas comerciales del Estado exportadoras que se ocupaban parcial o totalmente de productos agropecuarios estaban incluidas en las notificaciones presentadas por los Miembros entre el 1º de julio de 2016 (fecha límite para el documento G/AG/W/125/Rev.5/Add.4) y el 5 de mayo de 2017, de conformidad con el párrafo 4 a) del artículo XVII del GATT de 1994 y el párrafo 1 del Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XVII, en el marco del Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado.²⁷

50. Sobre la base de la información contenida en esas notificaciones, la Secretaría verificó con los Miembros en cuestión si algunas de esas empresas comerciales del Estado debían considerarse exportadoras de productos agropecuarios en el contexto de la presente recopilación de información preparada por la Secretaría y si parte de la información que figuraba en esas notificaciones debía incorporarse al documento G/AG/W/125/Rev.6/Add.4.

51. A los efectos de este proceso de verificación, las empresas comerciales del Estado exportadoras de productos agropecuarios se definían como "*las empresas gubernamentales y no gubernamentales, incluidas las entidades de comercialización, a las que se hayan concedido derechos o privilegios exclusivos o especiales, con inclusión de facultades legales o constitucionales, en el ejercicio de los cuales influyan por medio de sus compras o ventas sobre el nivel o la dirección de las [importaciones o las] exportaciones*", con arreglo a la definición de trabajo establecida en el párrafo 1 del Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XVII.

52. Como resultado de este proceso, el documento G/AG/W/125/Rev.6/Add.4 contiene la información relativa a las empresas comerciales del Estado exportadoras de productos agropecuarios incluida en el documento G/AG/W/125/Rev.5/Add.4, actualizada con la información adicional facilitada por Australia, el Canadá, el Ecuador, Indonesia, Israel, Nueva Zelandia, Túnez y Ucrania. En los casos en que no se presentaron respuestas al cuestionario o no se registraron

²⁶ No deberá considerarse en ningún caso que este proceso de recopilación de información sustituye o altera los derechos y obligaciones en relación con el proceso de notificación ordinario en el marco del Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado.

²⁷ Según la información de que se dispone, la lista actualizada de los Miembros que han incluido ese tipo de empresas comerciales del Estado que se ocupan total o parcialmente de productos agropecuarios en su última notificación al Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado es la siguiente: Australia (G/STR/N/16/AUS); Barbados (G/STR/N/13/BRB, G/STR/N/14/BRB, G/STR/N/15/BRB); Brasil (G/STR/N/3/BRA); Cabo Verde (G/STR/N/13/CPV); Canadá (G/STR/N/15/CAN); Chile (G/STR/N/16/CHL); China (G/STR/N/10/CHN, G/STR/N/11/CHN, G/STR/N/12/CHN, G/STR/N/13/CHN, G/STR/N/14/CHN, G/STR/N/15/CHN); Colombia (G/STR/N/15/COL); Corea, República de (G/STR/N/16/KOR); Costa Rica (G/STR/N/16/CRI); Dominica (G/STR/N/4/DMA, G/STR/N/5/DMA, G/STR/N/6/DMA); Ecuador (G/STR/N/15/ECU); Estados Unidos de América (G/STR/N/16/USA/Rev.1) ; Fiji (G/STR/N/4/FJI); Filipinas (G/STR/N/4/PHL, G/STR/N/5/PHL, G/STR/N/6/PHL, G/STR/N/7/PHL); Granada (G/STR/N/13/GRD); India (G/STR/N/14/IND); Indonesia (G/STR/N/16/IDN); Islandia (G/STR/N/5/ISL); Israel (G/STR/N/1/ISR/Rev.1); Japón (G/STR/N/16/JPN); Jordania (G/STR/N/9/JOR); Malasia (G/STR/N/16/MYS); Malí (G/STR/N/16/MLI); Mauricio (G/STR/N/16/MUS); Nueva Zelandia (G/STR/N/16/NZL); Omán (notificación de una entidad que Omán no considera como una empresa comercial del Estado con arreglo a la definición del artículo XVII del GATT de 1994 y del Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XVII - G/STR/N/10/OMN, G/STR/N/11/OMN, G/STR/N/12/OMN, G/STR/N/13/OMN, G/STR/N/14/OMN, G/STR/N/15/OMN); San Vicente y las Granadinas (G/STR/N/4/VCT, G/STR/N/5/VCT, G/STR/N/6/VCT); Suiza (G/STR/N/16/CHE); Tailandia (G/STR/N/13/THA, G/STR/N/14/THA); Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu (G/STR/N/16/TPKM); Trinidad y Tabago (G/STR/N/12/TTO, G/STR/N/13/TTO); Túnez (G/STR/N/15/TUN y G/STR/N/15/TUN/Suppl.1, G/STR/N/16/TUN y G/STR/N/16/TUN/Suppl.1); Ucrania (G/STR/N/16/UKR); Unión Europea (G/STR/N/16/EU y G/STR/N/16/EU/Add.1) y Viet Nam (G/STR/N/15/VNM, G/STR/N/16/VNM).

cambios después de la presentación de nuevas notificaciones por los Miembros la información del documento G/AG/W/125/Rev.5/Add.4 no sufrió modificaciones.

53. Los siguientes Miembros indicaron en sus respuestas al cuestionario que carecían de empresas comerciales del Estado exportadoras de productos agropecuarios:

Miembros que indicaron en los cuestionarios anteriores que carecían de empresas comerciales del Estado exportadoras de productos agropecuarios ²⁸	Miembros que indicaron en el cuestionario distribuido el 31 de octubre de 2016 que carecían de empresas comerciales del Estado exportadoras de productos agropecuarios
Albania; Arabia Saudita, Reino de la; Argentina; Brasil; Chile; Côte d'Ivoire; Estados Unidos de América; Federación de Rusia; Georgia; Guatemala; Honduras; Hong Kong, China; Jamaica; Japón; Jordania; Liechtenstein; Macao, China; Madagascar; Malasia; Mauricio; Montenegro; Noruega; Omán; Pakistán; Panamá; Paraguay; Perú; República Dominicana; Seychelles; Singapur; Sudáfrica; Suiza; Tailandia; Taipei Chino; Turquía; Unión Europea; Uruguay; Viet Nam	Argentina; Chile; Estados Unidos de América; Federación de Rusia; Fiji; Filipinas; Honduras; Hong Kong, China; Islandia; Japón; Liechtenstein; Macao, China; Malasia; Noruega; Panamá; Perú; Seychelles; Singapur; Suiza; Tailandia; Taipei Chino; Trinidad y Tabago ²⁹ ; Turquía; Unión Europea; Uruguay

54. Por consiguiente, 16 de los 164 Miembros con que cuenta actualmente la OMC han notificado o comunicado en su respuesta al cuestionario un total de 59 empresas comerciales del Estado exportadoras de productos agropecuarios, con arreglo a la metodología descrita *supra*. Esos Miembros se enumeran en el cuadro 3 que figura a continuación.

Cuadro 3 - Número de empresas comerciales del Estado exportadoras de productos agropecuarios, por Miembro

Miembro	Número de empresas comerciales del Estado exportadoras de productos agropecuarios
Australia	1
Canadá	1
China	25
Colombia	4
Costa Rica	1
Dominica	1
Ecuador	1
Fiji	1
Granada	1
India	14
Indonesia	1
Israel	3
Moldova, República de	1
Nueva Zelandia	1
Túnez	2
Ucrania	1

55. En el cuadro 4, las empresas comerciales del Estado exportadoras de productos agropecuarios identificadas se clasifican, a título ilustrativo, por grupo de productos, sobre la base de las mismas agrupaciones que figuran en el cuadro 1 de la parte A relativa a las subvenciones a la exportación, con un ajuste adicional en cuanto a la presentación, que consiste en la fusión de los grupos "trigo y harina de trigo, cereales secundarios y arroz" (que aparecen en negrita en el cuadro 4 *infra*).

²⁸ Distribuidos el 10 de febrero y el 26 de noviembre de 2014 y el 20 de enero de 2016.

²⁹ Como se indica en la respuesta de Trinidad y Tabago: "Anteriormente, el Consejo de la Industria del Cacao y del Café (CCIB) era la única empresa comercial del Estado exportadora de productos agropecuarios en funcionamiento. En octubre de 2013, el Consejo de Ministros de Trinidad y Tabago derogó la Ley del CCIB y, en virtud de la Ley de Sociedades de 1995 de Trinidad y Tabago, se constituyó la Cocoa Development Company of Trinidad and Tobago (CDCTT) como empresa de propiedad totalmente estatal. La CDCTT actuará más como **facilitadora** para ayudar a los productores de cacao en la producción y comercialización del cacao, a escala nacional e internacional."

56. En los casos en que una empresa comercial del Estado exportadora de productos agropecuarios se ocupe de un grupo de productos que pueda clasificarse en más de una de las agrupaciones de productos, ese grupo de productos se incluye en la categoría "todos los productos agropecuarios".

Cuadro 4 - Distribución de las empresas comerciales del Estado exportadoras de productos agropecuarios, por agrupación de productos

Agrupaciones de productos	Número de empresas comerciales del Estado exportadoras de productos agropecuarios
Trigo y harina de trigo, cereales secundarios y arroz	5
Semillas oleaginosas	1
Aceites vegetales	1
Tortas oleaginosas	
Azúcar	3
Mantequilla y aceite de mantequilla	
Leche desnatada en polvo	
Quesos	
Otros productos lácteos	
Carne de bovino	
Carne de porcino	
Carne de aves de corral	
Carne de ovino	
Animales vivos	
Huevos	
Vino	1
Frutos y legumbres y hortalizas	14
Tabaco	20
Algodón	4
Productos incorporados	
Otros productos agropecuarios	7
Todos los productos agropecuarios	3